

Reglas
de la
Pontificia e Ilustre
Hermandad Sacramental
de la *Inmaculada*
Concepción y Ánimas
Benditas y
Cofradía de Nazarenos
del *Santísimo Cristo de*
Santiago,
Nuestro Padre Jesús
Redentor Cautivo y
Nuestra Señora de las
Lágrimas.

Establecida Canónicamente en
la Parroquia de Señor Santiago El Mayor de Utrera

Índice

Título I. Disposiciones Generales.	3
Capítulo I. Denominación. Normas. Fines. Sede Canónica. Duración.	3
Reglas 1ª a 5ª	
Capítulo II. Emblemas de la Hermandad.	4
Reglas 6ª a 8ª	
Título II. De la Formación y Espiritualidad de la Hermandad. ...	6
Reglas 9ª a 20ª	
Título III. De los Miembros de la Hermandad.	7
Reglas 21ª a 29ª	
Título IV. De los Actos de Culto de la Hermandad.	11
Regla 30ª	
Capítulo I. De los Cultos Internos.	12
Reglas 31ª a 35ª	
Capítulo II. De la Estación de Penitencia.	14
Reglas 36ª a 47ª	
Capítulo III. De otros Cultos.	18
Regla 48ª	
Título V. De los Órganos de Gobierno de la Hermandad.	18
Capítulo I. De los Cabildos Generales.	18
Reglas 49ª a 64ª	
Capítulo II. Del Procedimiento de Elección de la Junta de Gobierno.	22
Sección 1ª. Del Proceso Electoral.	22
Reglas 65ª a 69ª	
Sección 2ª. Del Cabildo General de Elecciones.	24
Reglas 70ª a 74ª	
Capítulo III. De la Junta de Gobierno.	26
Sección 1ª. De los Cargos y sus Funciones. Disposiciones Generales.	26
Reglas 75ª a 84ª	
Sección 2ª. De los Cargos y sus Funciones.	29
Reglas 85ª a 101ª	
Sección 3ª. Del Cabildo de Oficiales.	36
Reglas 102ª a 105ª	
Sección 4ª. Del Cese de los Oficiales.	37
Reglas 106ª a 107ª	
Capítulo IV. De la Junta Consultiva.	38
Reglas 108ª	
Capítulo V. De la Junta Auxiliar.	38
Reglas 109ª	
Título VI. De la Economía de la Hermandad.	39
Reglas 110ª a 116ª	
Título VII. De la Bolsa de Caridad.	41
Reglas 117ª a 120ª	
Título VIII. Del Reglamento de Régimen Interior.	42
Regla 121ª	

Título IX. De los Libros y del Archivo de la Hermandad.	42
<i>Regla 122^a</i>	
Título X. Del Régimen Sancionador.	43
<i>Reglas 123^a a 125^a</i>	
Título XI. Relación de la Hermandad con la Excma. Corporación Municipal.	46
<i>Regla 126^a</i>	
Título XII. De la Modificación de las Reglas.	46
<i>Reglas 127^a a 128^a</i>	
Título XIII. Otras Disposiciones.	47
<i>Reglas 129^a a 130^a</i>	
Disposiciones Finales, Transitorias y Derogatoria.	48
Disposiciones Finales.	48
<i>Primera</i>	
Disposiciones Transitorias.	48
<i>Primera y Segunda</i>	
Disposición Derogatoria.	48
<i>Única</i>	
Anexo I. Ritual para la Admisión de Hermanos.	49
Anexo II. Ritual para la Protestación de Fe.	50
Anexo III. Voto de Silencio.	52
Anexo IV. Fórmula de Juramento de Oficiales.	53
Anexo V. Fórmula Ritual para la Celebración de Cabildos.	54
Anexo VI. Candidatura a Hermano Mayor.	55
Anexo VII. Papeleta para las Elecciones.	56
Anexo VIII. Escudo de la Hermandad.	57

Título I. Disposiciones Generales.

Capítulo I: Denominación. Normas. Fines. Sede Canónica. Duración.

Regla 1ª.- Denominación. La denominación de esta corporación de fieles es *“Pontificia e Ilustre Hermandad Sacramental de la Inmaculada Concepción y Ánimas Benditas y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de Santiago, Nuestro Padre Jesús Redentor Cautivo y Nuestra Señora de las Lágrimas”*.

Regla 2ª.- Normas. Esta Hermandad, sus órganos de gobierno y todos sus miembros, se regirán por las presentes Reglas que constituyen sus Estatutos, así como por el Reglamento de Régimen Interno que las desarrolle y que resulte aprobado por el Cabildo General a propuesta de la Junta de Gobierno.

En todo lo no previsto por estas Reglas y su desarrollo reglamentario, será de aplicación lo dispuesto por las normas de Derecho Universal de la Iglesia Católica y por las Normas dictadas al efecto por la Autoridad Eclesiástica de la Archidiócesis de Sevilla.

Las expresiones *“Hermano”* y *“Hermanos”* contenidas en las presentes Reglas hacen referencia a los miembros de ambos sexos integrantes de esta Hermandad, salvo que se especifique lo contrario.

Regla 3ª.- Fines Primarios. Dentro de la doble finalidad primaria que debe inspirar a toda Institución cristiana, consistente en fomentar el amor a Dios y el amor a nuestros Hermanos, y en consonancia con los principios inspiradores del Concilio Vaticano II, del Código de Derecho Canónico, de las Normas Diocesanas y del Magisterio Eclesiástico, esta Hermandad, en cuanto a Asociación Pública de Fieles, asume como fines principales los siguientes:

a) Promover y fomentar el culto Eucarístico, como centro y piedra angular donde han de converger todas las formas de culto y de piedad, mediante la adoración y culto público al Señor en el Santísimo Sacramento del Altar.

b) Fomentar el amor a Cristo y a su Bendita Madre la Santísima Virgen María, mediante el culto público expresado a sus veneradas Imágenes titulares de nuestra Cofradía, en las advocaciones de la Inmaculada Concepción, Santísimo Cristo de Santiago, Ntro. Padre Jesús Redentor Cautivo y Ntra. Señora de las Lágrimas.

c) Fomentar la acción evangelizadora y caritativa entre nuestros Hermanos y demás personas de nuestra sociedad, mediante su formación teológica y espiritual.

Otros fines. Son asimismo fines de esta Hermandad, complementarios de los anteriores, los siguientes:

a) Organizar y celebrar cuantos cultos ordenen nuestras Reglas y aquellos otros que sean posibles en honor del Santísimo Sacramento y de nuestros Amantísimos Titulares y procurar la activa participación de nuestros Hermanos en la Liturgia Eucarística, en la Liturgia de la Palabra y en la oración y actos de piedad personal y comunitaria.

b) Organizar aquellos actos formativos que contribuyan a una permanente renovación espiritual, religiosa, humana y cultural de nuestros Hermanos.

c) Colaborar con las instituciones eclesiales, especialmente de nuestra Diócesis, en la acción evangelizadora, y muy particularmente con la Parroquia donde está ubicada, en una especial relación de comunión eclesial y cooperación pastoral con el Vicario Episcopal y con el Párroco.

d) Promover la ayuda en todos los órdenes a nuestros Hermanos, y si fuera posible a otros feligreses y personas necesitadas, mediante la atención de sus necesidades espirituales, materiales, sociales y culturales, a cuyo efecto se promocionará y planificará una constante labor benéfico-asistencial.

Regla 4ª.- Sede.

1. Esta Hermandad y Cofradía se encuentra en la actualidad establecida canónicamente en la Parroquia de Santiago el Mayor de la ciudad de Utrera.

2. El domicilio de la Hermandad a efecto de notificaciones, recepción de correspondencia, identificación fiscal y demás consecuencias legales queda establecido con autorización de la Autoridad Eclesiástica en Sevilla, en su Casa de Hermandad sita en la calle Ponce de León número 4, de Utrera.

Regla 5ª.- Duración. Esta Hermandad está constituida por tiempo indefinido, de forma tal que, aun quedando un solo miembro de la misma, seguirá subsistiendo al recaer en aquél todos los derechos y obligaciones.

En caso de disolución de la Hermandad, sus Imágenes y demás enseres quedarán como patrimonio de la Parroquia de Sr. Santiago el Mayor, en tanto que los fondos o metálicos existentes se distribuirán por mitad entre la Comunidad de Hermanas de la Cruz y la de Madres Carmelitas calzadas, ambas de esta Ciudad, o, en caso de estar ausentes ambas Comunidades de esta localidad, serán de aplicación las correspondientes disposiciones del Derecho Canónico.

Capítulo II: Emblemas de la Hermandad

Regla 6ª.- El lema de la Hermandad, dado su carácter eucarístico y penitencial, es el siguiente: *“Todo por Amor al Padre, al Hijo y al Espíritu Santo”*.

Regla 7ª.- El escudo de armas de la Hermandad será el siguiente: figurará en el centro una cartela conteniendo en su interior una Custodia con la Sagrada Forma; adheridas a la mitad inferior de ésta, otras dos cartelas. La izquierda contiene en su interior la Cruz de Santiago y la derecha el Emblema Mariano conocido como “*María*”. Dos ramas de laurel cruzadas soportan las tres cartelas, y se rematan en su parte superior por una tiara pontificia.

Este escudo deberá figurar en todas las insignias de la Hermandad, así como también en sus objetos, atributos y como membrete en la correspondencia y demás documentos de la Hermandad. En los documentos y enseres que así lo requieran, podrá ponerse a color.

En el Anexo VIII de estas Reglas figura representado gráficamente.

Regla 8ª.- Otros distintivos de la Hermandad, que tienen carácter fundamental, son los siguientes:

a) EL ESTANDARTE, que consiste en una bandera recogida alrededor de un asta en color burdeos intenso, que lleva bordado el escudo de la Hermandad descrito en la Regla 7ª, estando plegada al centro del mismo con un cordón doble rematado por dos borlas que se anuda bajo el escudo; lo remata una cruz latina.

Este estandarte, como insignia representativa de la Hermandad, habrá de estar presente en todos los actos a que ésta concurra corporativamente.

b) LA MEDALLA, que reproducirá en ambas caras el escudo de la Hermandad troquelado y colgará de un cordón de los colores rojo y negro. Deberá ser ostentada por todos y cada uno de los Hermanos en cuantos actos corporativos o representativos concurren con tal carácter.

Estará confeccionada en plata o metal blanco; si bien, la que ostente el Hermano Mayor y los Hermanos Mayores Honorarios lo estará en oro o plata sobredorada.

c) EL SELLO, que deberá ser estampado en cuantos documentos expida la Hermandad, a los que dará carácter oficial, llevará reproducido el escudo de la Hermandad en el centro, estando rodeado por el título de la misma.

d) SIMPECADO SACRAMENTAL, con sus atributos Eucarísticos, atendiendo al carácter Sacramental de esta Corporación.

e) La Hermandad podrá introducir cuantas otras insignias o distintivos considere convenientes, acordes con su naturaleza sacramental y penitencial, aunque no tengan el carácter fundamental de los distintivos antes relacionados y de los que figuran en la Regla 41ª. La cantidad, orden y uso de éstas insignias y distintivos se regulará en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad relativo a la Estación de Penitencia.

Título II.- De la Formación y Espiritualidad de la Hermandad.

Regla 9ª.- Definición de la espiritualidad. La espiritualidad que define a la Hermandad está centrada en Jesucristo, Sabiduría de Dios Padre, que se nos muestra como “*Camino, Verdad y Vida*”.

El Hermano encontrará en la Madre de Jesús el mejor modelo de cómo asociarse a la obra salvadora de su Divino Hijo, para así disfrutar aquí ya en la tierra, los bienes del cielo.

Regla 10ª.- Hermandad e Iglesia. Esta Hermandad, como asociación de fieles cristianos que es, se constituye en comunidad de Fe, de Esperanza, de Caridad y de Culto que, viviendo las exigencias cristianas, se halla en Comunión con el Papa, los Obispos y demás jerarquías de la Iglesia Católica. De esta manera quiere hacer presente el Magisterio de la Iglesia en el mundo y, más específicamente, en el ámbito parroquial.

Regla 11ª.- Ejercicio de la Espiritualidad. Los Hermanos vivirán su espiritualidad en la Fe, la Esperanza y la Caridad, haciendo del culto una auténtica alabanza a Dios Padre en Jesucristo por el Espíritu, mediante la participación en la Eucaristía, la adoración del Santísimo Sacramento del Altar, la asidua escucha de la Palabra de Dios, la oración personal y comunitaria, el ejercicio de las virtudes cristianas y la acción comprometida del anuncio de la Buena Noticia a los hombres.

Regla 12ª.- Penitencia y Espiritualidad. Siendo Hermandad de penitencia, los Hermanos vivirán el espíritu de penitencia y oración, en la limosna y en el ayuno, en fidelidad renovada con el espíritu de la tradición cristiana. La participación en la Estación de Penitencia constituirá una mejor identificación a Cristo sufriente y una vivencia auténtica de incorporación a la vida penitencial de la Iglesia.

Regla 13ª.- Orientaciones doctrinales. Los Hermanos acogerán con espíritu de fe las orientaciones doctrinales del Santo Padre el Papa, el Episcopado de la Nación y del Pastor Diocesano, así como el servicio ministerial de los Presbíteros.

Regla 14ª.- Entidad Eclesiástica. La Hermandad, como Iglesia, se considera libre de toda atadura de este mundo. Como corporación eclesial sus actuaciones se insertan en la vida de la Iglesia, unida al Obispo e independiente de todo grupo, ideología o poder político. Sin embargo, el respeto a la autonomía de lo temporal no dispensa a los Hermanos, como cristianos y ciudadanos, del deber de participar en la medida de sus responsabilidades en la construcción del bien común y así hacer presente el Reino de Cristo en la ciudad terrenal.

Regla 15ª.- Funciones de los miembros de la Hermandad. Los Hermanos serán agentes activos en las tareas de evangelización, promoviendo la piedad cristiana, educando al pueblo en la Fe y elevando el nivel religioso de los miembros de la Parroquia, solícitos siempre en el servicio al prójimo y generosos en el perdón de las ofensas. De igual modo, apoyados en el Evangelio y en la doctrina social de la Iglesia, ayudarán a combatir las situaciones de miseria e injusticias sociales que degradan al ser humano.

Regla 16ª.- Trabajo pastoral. La Hermandad cooperará con los organismos diocesanos dedicados a la pastoral de las Hermandades e igualmente potenciará el trabajo pastoral en el ámbito parroquial.

Regla 17ª.- Formación de sus miembros. La Hermandad deberá ofrecer un plan formativo para sus miembros que les capacite para ir creciendo en la Fe cristiana y puedan dar respuesta adecuada a la recta correlación entre Fe y cultura.

Regla 18ª.- Atención a los jóvenes. La Hermandad prestará atención especial a los jóvenes Hermanos y a la juventud en general. Cuidará sus necesidades peculiares, de manera especial las relacionadas con la vida familiar, su vida religiosa, humana y cultural.

Regla 19ª.- Asistencia social y Caridad. La Hermandad llevará a cabo su acción caritativa y social, bien por propia iniciativa o través de organismos religiosos. De manera especial, se prestará a promover la asistencia humana, cultural y espiritual a aquellos más necesitados, así como a los Hermanos y sus familiares en cualquier situación penosa, y, en general a cuantos se encuentren necesitados.

Regla 20ª.- Generosidad de los Hermanos. Todo Hermano profesará un amor generoso a la Hermandad, teniéndola como propia. Prueba de ello será su aportación económica que contribuya al cumplimiento y desarrollo de los deberes asumidos por la Hermandad de acuerdo con estas Reglas.

Título III.- De los Miembros de la Hermandad.

Regla 21ª.- Podrá ser recibido como Hermano cualquier persona, de uno u otro sexo, siempre que esté incorporada por el Bautismo a la Iglesia Católica, no esté legítimamente impedida por el Derecho, lo solicite de la Hermandad y sea admitida conforme a las Reglas que siguen. El número de Hermanos será ilimitado.

La correspondiente solicitud se realizará por escrito, en modelo facilitado por la Hermandad, dirigida al Hermano Mayor y avalada por un Hermano, como garantía de que el solicitante reúne las condiciones exigidas.

En la solicitud habrá de hacerse constar sus circunstancias personales, incluyendo el Documento Nacional de Identidad o documento legal que acredite la personalidad, o el Libro de Familia en caso de carecer de él, así como certificado de Bautismo en la Iglesia Católica.

En el caso de no tener el solicitante cumplido catorce años de edad, podrá ser admitido como Hermano previa solicitud presentada por sus padres o representantes legales. La Hermandad dedicará especial atención a su formación cristiana, considerándolo miembro efectivo de la misma y debiendo hacer la promesa de cumplimiento de las Reglas al alcanzar la edad establecida para ello, que es la de catorce años.

La admisión, previo informe del Fiscal Primero, será aprobada siempre en reunión de Junta de Gobierno, por lo que deberá figurar en el Orden del Día como uno de los puntos a tratar en Cabildo Ordinario de Junta de Gobierno.

Pueden inscribirse también en la Hermandad los Ministros Sagrados, sin más requisitos.

Regla 22ª.- Una vez acordada la admisión en Cabildo de Oficiales, será recibido como Hermano ante las veneradas Imágenes titulares, realizando el Juramento de estas Reglas, en presencia del Director Espiritual y miembros de la Junta de Gobierno, entre los que no podrá faltar el Secretario, o quien haga sus veces.

Este recibimiento colectivo se podrá hacer, con toda solemnidad, en el Ofertorio de la Función Principal de Instituto, con igual ceremonia que la Protestación de Fe de la Hermandad; o, previa petición del Hermano, se podrá realizar el primer viernes de mes en la Misa de Hermandad, en la capilla de los titulares.

Regla 23ª.- El recibimiento de Hermano se hará de la siguiente forma:

Se llamará a los aspirantes por su nombre y apellidos. Puestos de pie contestarán al Secretario al Ritual de Juramento que se recoge en el Anexo I, en presencia del Director Espiritual de la Hermandad.

Una vez se haya producido el juramento al cumplimiento de las Reglas, se habrá adquirido la condición plena de Hermano y se disfrutará de cuantos derechos y obligaciones conlleva la condición de Hermano y especialmente el de la posibilidad de realizar la Estación de Penitencia.

Regla 24^a.- Serán DERECHOS de todos y cada uno de los Hermanos, los siguientes:

a) Beneficiarse de las indulgencias y privilegios, así como de todos los favores espirituales concedidos a la Hermandad como tal Corporación, siempre que se cumplan las disposiciones exigidas para ello.

b) Hacer la Estación de Penitencia y la Procesión Eucarística anuales, tras haber juramentado estas Reglas, acompañando a nuestros Sagrados Titulares en el lugar que le corresponda, a cuyo efecto se seguirá como criterio básico el de la antigüedad en su adscripción.

c) Asistir a los Cabildos Generales con voz y voto.

d) El derecho recogido en el apartado anterior requerirá ser Hermano efectivo, tener cumplidos dieciocho años de edad, no estar sancionado por la privación temporal del derecho al voto, estar al corriente de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas u otras deudas –por causa imputable al Hermano-, haber jurado estas Reglas y tener al menos un año de antigüedad en la Hermandad.

e) Poner en conocimiento del Hermano Mayor, directamente o a través del Secretario, cualquier asunto que estime debe ser atendido con urgencia.

f) Solicitar la convocatoria de Cabildo General Extraordinario para tratar de asuntos concretos, siguiendo lo establecido en la Regla 49^a.

g) Asistir a cuantos cultos se celebren por la Hermandad y a las procesiones a que ésta concurra constituida en Corporación.

h) Ser elegido miembro de la Junta de Gobierno, siempre que reúnan los requisitos exigidos por estas Reglas, los específicamente recogidos en las Reglas 68^a y 77^a, y los exigidos por la Autoridad Eclesiástica en cada momento.

i) Concurrir a la Casa de Hermandad y a la Sala Capitular y usar de sus servicios e instalaciones, así como participar en unión de otros Hermanos en las tareas que se lleven a cabo para propio aprovechamiento benéfico-espiritual, dentro de los límites de apertura y cierre que la Junta de Gobierno imponga en cada momento.

j) Poseer y usar la medalla de la Hermandad.

k) Que a su fallecimiento, según se recoge en la Regla 34^a, se le oficie una Misa en sufragio de su alma ante el Altar de nuestros Venerados Titulares.

l) El derecho al auxilio moral y material del resto de los Hermanos.

Regla 25ª.- Serán OBLIGACIONES de todos y cada uno de los Hermanos, con las limitaciones establecidas en estas Reglas, las siguientes:

a) Observar y cumplir fielmente cuanto se dispone en estas Reglas, así como lo acordado en Cabildo General o de Oficiales dentro de sus respectivas competencias.

b) Guardar el debido respeto y obediencia a la Junta de Gobierno.

c) Cumplir fielmente con los cargos que desempeñen y cometidos que le sean asignados.

d) Asistir a todos los cultos organizados por la Hermandad.

e) Guardar la debida compostura, corrección, orden y respeto en cuantos actos de culto, corporativos y Cabildos asistan.

f) Mantenerse en continua revisión personal y colectiva y frecuentar la Penitencia y la Eucaristía, así como participar en la Comunión General de Hermanos de nuestra Función Principal.

g) Asistir a la Comunión de Hermanos enfermos e impedidos y a los sufragios aplicados por los fallecidos, cooperar personalmente a cuanto se les requiera, prestando la debida colaboración a los llamamientos de la Junta de Gobierno en la medida de sus posibilidades, y fomentar el espíritu de caridad y fraternidad mutuas.

h) Asistir a los Cabildos Generales que se convoquen, participando en ellos, si lo estiman oportuno, siempre con el debido respeto hacia los demás concurrentes, una vez les sea concedida la palabra por la Presidencia.

i) Cumplir puntualmente las obligaciones económicas con la Hermandad que se aprueben. De esta forma cumplirán con el deber de contribuir al sostenimiento y consecución de los cometidos de la Hermandad.

j) Usar la medalla de la Hermandad en cuantos actos de culto asistan.

k) Todas las obligaciones derivadas de su condición de católicos.

Regla 26ª.- Todos los Hermanos están obligados al sostenimiento de la Hermandad mediante el pago de una cuota anual, como mínimo, que podrán dividir en fracciones semestrales o trimestrales iguales, así como a cuantas cuotas extraordinarias que por diversos motivos se acuerden. La cuantía de cualquier cuota, tanto la obligatoria como las extraordinarias, será siempre fijada en Cabildo General ya sea Ordinario o Extraordinario.

Regla 27ª.- Con independencia de las cuotas que se recogen en la Regla anterior, La Junta de Gobierno podrá proponer una cuota especial por participar en la Estación de Penitencia, que será aprobada y fijada igualmente en el Cabildo General de Salida de cada año.

Regla 28ª.- Cuando el Hermano demuestre, o a la Junta de Gobierno le conste su carencia de medios económicos para satisfacer las cuotas, quedará excluido de esta obligación, mientras tanto perdure dicha situación. No obstante, seguirá disfrutando de los derechos que atribuya la Hermandad, como a los demás Hermanos, y seguirá sujeto a las demás obligaciones que para todos ellos establecen estas Reglas.

Regla 29ª.- Los miembros de la Hermandad causarán baja en la misma por fallecimiento, por renuncia, por impago de sus obligaciones económicas o por sanción.

Se entenderá que renuncia a seguir perteneciendo a la Hermandad el Hermano que así lo comunique en forma escrita.

Si por causa justificada, algún Hermano dejase de abonar la cuota anual durante un período de un año, o cualquier otra cuota extraordinaria legalmente establecida, la Junta de Gobierno queda autorizada para guardarle, con respecto a este particular, las consideraciones a que se haya hecho acreedor como tal Hermano. Pero si las causas que alegue no son convincentes, se le privará de todos los derechos que conceden estas Reglas, dejará de ser citado para cualquier acto de la Hermandad, no recibirá más boletines de información, perderá su derecho a voz y voto, estará inhabilitado para realizar la Estación de Penitencia, y transcurrido otro año en este estado, sin regularizar su normal situación administrativa, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno, causará baja en la Hermandad, comunicándosele por oficio y anotando el Secretario en el Libro de Hermanos la fecha de su baja y motivo de la misma, salvo que en ese momento el Hermano expresara a la Junta de Gobierno su deseo de continuar perteneciendo a la Hermandad satisfaciendo las cuotas debidas, momento en el que recuperará todos sus derechos salvo el de la antigüedad perdida.

Así mismo los Hermanos podrán causar baja en la Hermandad, cuando proceda como sanción, conforme al régimen sancionador expresado en el Título X de estas Reglas.

Título IV.- De los Actos de Culto de la Hermandad.

Regla 30ª.- Como ya se indica anteriormente, el fin primordial de esta Hermandad es dar el mayor culto a Dios, nuestro Señor, y a su Santísima Madre la Virgen María. Por su doble carácter de Sacramental y Cofradía de Nazarenos, habrá de atender debidamente a sus cultos en los dos aspectos religiosos que ostenta, dándole preferencia al Augusto Sacramento del Altar, y procurar la santificación de todos sus Hermanos por la práctica frecuente de la Eucaristía. Igualmente, y para mayor gloria de Dios, promoverá y estimulará la devoción y el culto al Santísimo Cristo de Santiago, a Nuestro Padre Jesús Redentor Cautivo y a la Santísima Virgen Inmaculada y en su advocación de las Lágrimas.

Capítulo I: De los Cultos Internos

Regla 31ª.- En consecuencia de la Regla anterior, se establecen los siguientes cultos:

a) En honor del Santísimo Corpus Christi tendrá lugar solemne triduo en la semana siguiente a la celebración de su festividad, con Función Solemne el domingo y Procesión Claustral. Asimismo, si las circunstancias lo permiten, saldrá en procesión, llamada tradicionalmente del Corpus Chico, su Divina Majestad, por las calles de la Feligresía.

b) Cada tercer domingo de mes se celebrará Procesión Claustral con Su Divina Majestad, tras la misa matinal de la Parroquia.

c) La Hermandad asistirá con sus insignias a los oficios de Domingo de Ramos, Jueves, Viernes y Sábado Santos, así como el Domingo de Resurrección, que se celebran en la Parroquia, proveyendo de cera la instalación del monumento. El Jueves Santo se promoverá por la Junta de Gobierno turnos de vela para la adoración del Santísimo Sacramento, entre los Hermanos.

d) Será obligación de la Hermandad organizar la procesión con S.D.M. para el cumplimiento pascual de los feligreses enfermos, impedidos, en colaboración con la Parroquia, procurando hacerlo todo con el mayor esplendor y solemnidad posibles.

e) El segundo viernes del mes de noviembre de cada año, se celebrará una Función Eucarística en sufragio por las Benditas Ánimas del Purgatorio y por las almas de los Hermanos fallecidos.

f) Anualmente, y en honor de nuestra Señora de las Lágrimas, se celebrará solemne triduo el jueves, viernes y sábado anteriores al penúltimo domingo de octubre, haciéndose este último, Función Solemne, que es la Principal y de Instituto de la Hermandad, con Protestación de Fe en el momento del Ofertorio, terminándose con Besamanos a la Santísima Virgen.

g) Para honrar al Santísimo Cristo de Santiago se celebrará solemne quinario en los días 23 al 27 de febrero de cada año, con Función Final el día 28 del mismo mes y Besapié de la Sagrada Imagen. Con anterioridad a estos cultos se realizará Devoto Vía Crucis con la Sagrada Imagen para trasladarla al altar mayor.

h) En honor de Nuestro Padre Jesús Redentor Cautivo, se celebrará un triduo solemne, terminando el primer viernes de marzo, con Función Solemne de Comunión General y Besapié de la Sagrada Imagen.

i) El día 25 de julio, festividad del Apóstol Santiago el Mayor, titular de la Parroquia, la Hermandad asistirá a la Función Solemne en honor del Santo Apóstol.

j) Todos los primeros viernes de mes se celebrarán cultos a Ntro. Padre Jesús Redentor Cautivo, con misa de comunión y ejercicio.

k) Celebrando las RR.MM. Carmelitas Calzadas, en su Iglesia conventual, un novenario a la Inmaculada Concepción de la Virgen durante los días 30 de noviembre al 8 de diciembre, con Función este último día, y tratándose de una de nuestros titulares, con el fin de festejar a la Madre de Dios en un acto conjunto comunitario, ya que, la citada comunidad es miembro colectivo de nuestra Hermandad, se exhortará y recomendará a los Hermanos, y especialmente a los miembros de su Junta de Gobierno, que asistan a dicha Función.

l) Independientemente de los actos enumerados y de los cultos expresados, la Junta de Gobierno puede acordar otros cultos si las circunstancias lo aconsejaren, con autorización, en su caso, de la Autoridad Eclesiástica competente.

Regla 32ª.- A todos estos cultos mencionados en la Regla 31ª asistirán todos los Hermanos, portando la medalla de la Hermandad, para dar testimonio de su fe, piedad y devoción, mostrando su fervor y devoción al Santísimo Sacramento y a nuestras Sagradas Imágenes titulares.

Regla 33ª.- A todos estos cultos que se ordenan en nuestra Regla 31ª se procurará darles el mayor esplendor posible, siendo potestativo de la Junta de Gobierno acordar la mayor o menor solemnidad de los mismos, de conformidad con sus disponibilidades económicas, y previo acuerdo siempre con el Director Espiritual de la Hermandad.

Regla 34ª.- Al ocurrir el fallecimiento de alguno de nuestros Hermanos, que lo sea con más de quince años de antigüedad, se le comunicará al Diputado de Caridad y al Promotor Sacramental, para que éste autorice la inhumación de su cadáver en el patio que posee esta Hermandad en el Cementerio Católico de la Ciudad. En el caso de matrimonios, y siempre que las circunstancias lo permitan, al producirse el fallecimiento del segundo de ellos, recibirá cristiana sepultura en el mismo lugar que su cónyuge anteriormente fallecido, y la antigüedad pasará a ser la más moderna.

Transcurridos quince años desde el enterramiento, la Hermandad podrá, en caso de necesidad, proceder a la exhumación del cadáver, que será depositado en uno de los osarios del patio de enterramiento, salvo que sus familiares dispusieren de otra forma.

La Hermandad, por otra parte, aplicará ante el Altar de nuestras Sagradas Imágenes titulares una misa rezada, en sufragio del alma del finado, dentro de la mayor brevedad posible, avisando a los familiares con la antelación debida para que asistan al acto, si así lo desean.

Regla 35ª.- En caso del fallecimiento en la indigencia de un Hermano o Hermana, la Hermandad procurará hacerle los oficios fúnebres dignamente.

Capítulo II: De la Estación de Penitencia

Regla 36ª.- Acto principal que consagra nuestra Hermandad a sus Imágenes es la Estación de Penitencia que se hace anualmente. Por tratarse de un ejercicio de piedad tan público y solemne, y para que sea de gran edificación, tanto de los que lo practican como de los que lo presencian, su celebración habrá de ajustarse estrictamente a lo que acuerde la Junta de Gobierno, de conformidad con la Autoridad Eclesiástica y el espíritu de nuestras Reglas; recomendándose a todos los Hermanos y Hermanas que hacen la Estación de Penitencia con túnica de nazareno y a los que lo hacen con traje de calle, acompañando a nuestro Padre Jesús Redentor Cautivo y a nuestra Señora de las Lágrimas, que cumplan con la costumbre de hacerlo después de haber recibido la Sagrada Comunión.

Regla 37ª.- Esta Cofradía, previa licencia de la Autoridad Eclesiástica, hará su tradicional y solemne Estación de Penitencia en la noche del Jueves Santo, con las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús Redentor Cautivo y la Santísima Virgen de las Lágrimas bajo palio, sin ningún tipo de acompañamiento musical.

Regla 38ª.- La Estación habrá de hacerse guardando el mayor silencio, orden y recogimiento, quedando prohibido terminantemente a todos los Hermanos durante el tiempo que vistan la túnica de nazareno descubrirse, hablar con alguna o algunas personas y salirse de la fila mientras forma parte de la Cofradía; manteniendo siempre su mirada al frente. En caso de urgente necesidad, requerirá a su Diputado de Tramo, para que ocupe su puesto durante su ausencia, que será siempre lo más breve posible.

Regla 39ª.- Nuestros Hermanos vestirán el siguiente hábito para llevar a cabo la Estación de Penitencia: túnica de cola, negra, con cinturón de esparto, calzando alpargatas negras, también de suela de esparto. En el antifaz, cuya altura será de cien centímetros, llevará, como distintivo, la cruz de Santiago en color rojo.

Bajo ningún pretexto será permitido a los Hermanos nazarenos usar distintivos, joyas ni emblemas oficiales o particulares de ninguna clase, durante la Estación de Penitencia.

Regla 40ª.- Para que el Hermano pueda recoger la túnica nazarena, propiedad de esta Hermandad, y previa entrega de fianza económica a determinar por la Junta de Gobierno para la salida en la Cofradía, será indispensable tener catorce años cumplidos en el año que procesiona, y que se halle al corriente de pago de su cuota anual.

Igualmente podrá el Hermano realizar la Estación de Penitencia con una túnica de su propiedad que habrá de adaptarse a las características del hábito recogidas en la Regla anterior.

Quien desee ser recibido como Hermano con la intención de realizar su Estación de Penitencia, y provoque su alta en los primeros meses del año, e incluso durante el período de reparto de túnicas, deberá abonar la anualidad completa de cuotas, como requisito indispensable para poder aspirar a la concesión de la túnica nazarena. Su admisión deberá ser siempre refrendada, independientemente de la urgencia debida, por el Hermano Mayor, el Diputado Mayor de Gobierno Primero, el Secretario Primero y el Fiscal Primero de la Hermandad, siendo imprescindible el previo juramento de estas Reglas,

Regla 41ª.- El orden de la cofradía será el siguiente: Cruz de Guía, acompañada de faroles; Guión Sacramental con acompañamiento; Senatus acompañado de varas; Bandera Pontificia acompañada de varas; Estandarte de la Hermandad acompañado de varas; Bocinas; Presidencia del paso del Señor, y Fiscal de Paso; cuerpo de acólitos con ciriales e incensarios; paso de Ntro. Padre Jesús Redentor Cautivo, y detrás penitentes con cruces, entre ellas se incluyen el Estandarte del Cristo de Santiago y el Estandarte de Ánimas con el acompañamiento correspondiente.

Sigue el cuerpo de nazarenos del paso de la Santísima Virgen, con arreglo al siguiente orden: Cruz Parroquial acompañada de ciriales; Bandera Carmelitana acompañada de varas; Bandera Concepcionista acompañada de varas; Libro de Reglas acompañado de varas; Simpecado Sacramental con acompañamiento; Bocinas; Presidencia del paso de la Santísima Virgen, y Fiscal de Paso; cuerpo de acólitos con ciriales e incensarios, paso de Ntra. Sra. de las Lágrimas; tras el paso, nazarenos con cruces y cirios y siempre a juicio de la Hermandad cerrará la Cofradía el cuerpo litúrgico formado por un Preste y monaguillos portando cirios. Estos últimos serán elegidos entre Hermanos con edades comprendidas entre los 10 y 13 años que hayan recibido la Primera Comunión.

Entre todas las insignias irán Hermanos de luz.

La Hermandad hará todo lo posible para que puedan procesionar todas las insignias, pero si faltasen Hermanos nazarenos la Junta de Gobierno podrá priorizar las insignias que deben procesionar, debiendo salir en todo caso: La Cruz de Guía, el Estandarte, el Guión Sacramental y el Libro de Reglas.

Las insignias irán acompañadas de Hermanos con varas, por orden de antigüedad entre los peticionarios, en número que a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno determine la Junta de Gobierno.

En el Cabildo de Oficiales de salida, a propuesta del Hermano Mayor debidamente asesorado por el Diputado Mayor de Gobierno, se designarán los Hermanos para desempeñar las funciones de organización del desfile. Los fiscales de paso serán responsables del modo en que se efectúe la conducción de los pasos, velando porque sea de forma digna, piadosa, evitando que tanto los costaleros como el capataz, auxiliares y demás servidores, adopten cualquier actitud impropia de su cometido, y que respeten el horario en los controles y entradas.

Las presidencias de ambos pasos, integradas como máximo por cinco nazarenos cada una, serán constituidas por miembros de la Junta de Gobierno y por aquellas otras personas que, atendiéndose a las propias circunstancias, la Junta de Gobierno estime oportunas.

Regla 42^a.- Los Hermanos de luz figurarán en el paso del Redentor Cautivo por riguroso orden de antigüedad, portando cirios rojos; y en el paso de la Santísima Virgen, con el mismo orden de antigüedad y portando cirios blancos con codales rojos.

Regla 43^a.- Los Hermanos que hayan de hacer la Estación de Penitencia deberán estar en la Iglesia de Santiago a la hora fijada por la Junta de Gobierno, haciendo el recorrido desde su domicilio al templo por el camino más corto, sin alzarse el antifaz, estándole prohibido hablar con persona alguna. Al llegar a la Iglesia, puesto de rodillas, saludará primeramente al Santísimo Sacramento en el monumento, rezando la estación menor y haciendo la Comunión Espiritual. Se acercarán a recoger la insignia o cirio que les corresponda portar y, después de haberlo recogido, ocuparán su puesto y quedarán desde ese momento bajo el mandato de su Diputado de tramo, en plena colaboración con el mismo, para la mejor organización de la Cofradía.

Antes de la salida de la Cofradía, el Hermano Mayor, o el miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue, pedirá a los Hermanos nazarenos recen en voz alta el Credo y la Salve, y posteriormente jurará, en nombre de la Hermandad y ante la Imagen de Nuestro Padre Jesús Redentor Cautivo, en alta y clara voz, el voto de silencio que se recoge como Anexo III de estas Reglas.

Entonando el “*Perdón, oh Dios mío...*” comenzará el desfile procesional.

Durante el transcurso de la procesión, todos los Hermanos están obligados a obedecer los mandatos de los Diputados de tramos y Fiscales de Paso o Regatones y Canastillas que, junto a los Diputados Mayores de Gobierno Primero y Segundo, son los responsables más directos del buen orden, compostura y recogimiento de la Cofradía durante su Estación de Penitencia.

Para un mejor control de la cofradía se podrá designar a un Hermano para que, vestido de calle con traje oscuro, realice la función de Servidor de la Cofradía.

Los Diputados de tramos tendrán, además la misión de vigilar su tramo, que le habrá sido asignado por el Diputado Mayor de Gobierno, debiendo reemplazar al Hermano que por una necesidad imperiosa tuviese que abandonar la fila de nazarenos, recomendándole siempre a este último que procure regresar dentro de la máxima brevedad. En el caso de que algún Hermano tuviera necesidad de abandonar definitivamente su puesto, por causa de fuerza mayor, le retirará la papeleta de sitio y lo comunicará rápidamente al Diputado Mayor de Gobierno, quien procederá en consecuencia.

Al regreso al Templo, procurarán los Hermanos guardar el máximo de recogimiento durante toda la entrada de la Cofradía, entregando sus insignias o cirio a los hermanos encargados de ello y aguardando dentro de la Iglesia hasta

la total entrada de la Hermandad, rezándose seguidamente una Salve en acción de gracias a nuestra amantísima titular la Santísima Virgen de las Lágrimas.

Marcharán, finalmente a sus respectivos domicilios, con la misma diligencia y sobriedad que a la venida.

Regla 44ª.- De los Diputados de Insignias. Para la mejor organización de nuestra Cofradía, durante su desfile procesional en la noche del Jueves Santo, la Junta de Gobierno designará unos Hermanos, con la calidad de Diputados de tramo y dos Fiscales de Paso, que reúnan las cualidades propias de su cometido, con don de mando, gravedad en su parte, profunda formación religiosa, afán de sacrificio, espíritu de trabajo y grandes deseos de colaboración con el Diputado Mayor de Gobierno Primero, a quien se deben desde su nombramiento.

a) Su designación se hará por la Junta de Gobierno, a petición del Diputado Mayor de Gobierno Primero, y su mandato será de un año, pudiendo ser reelegible cuantas veces se considere necesario.

b) Cuidarán de la organización de la Cofradía en el Templo y durante toda la Estación de Penitencia, atendiéndose siempre a las instrucciones que reciban del Diputado Mayor de Gobierno Primero.

c) Tienen obligación de asistir a cuantos actos se organicen con carácter preparatorio del desfile procesional.

d) Pasarán un parte por escrito al Diputado Mayor de Gobierno Primero de las incidencias que observaran durante todo el recorrido procesional, proponiendo cuantas iniciativas crean convenientes para el mejor desempeño de sus misiones.

e) Su colocación en la Cofradía se hará preferentemente por antigüedad, colocándose en los primeros tramos los que ostenten los números más modernos, pero teniendo el Diputado Mayor de Gobierno Primero, la facultad de darle preferencia a aquellos que forman parte de las Juntas de Gobierno o Auxiliar.

Regla 45ª.- Si por causa de fuerza mayor, se plantease la necesidad de suspender cualquier desfile procesional, los miembros de la Junta de Gobierno se reunirán en Cabildo de Urgencia y podrán suspender el desfile. Si se tratase de la Estación de Penitencia, sólo podrán tomar parte en este Cabildo aquellos miembros de la Junta que formen parte del cuerpo de nazarenos.

Regla 46ª.- Los Hermanos que por voto o promesa trataran de hacer alguna penitencia extraordinaria asistiendo a la procesión, deberán consultarlo con el Director Espiritual, el cual concederá permiso ateniéndose a las prescripciones sobre cumplimiento de votos y a los acuerdos tomados por esta Hermandad.

Regla 47ª.-La Hermandad exige a todos los cofrades la más fiel observancia de todas las anteriores disposiciones, con el fin de sostener incólume el alto espíritu de piedad y devoción, para evitar la aplicación del régimen sancionador recogido en estas Reglas.

Capítulo III: De otros Cultos

Regla 48ª.- La Hermandad asistirá corporativamente a la solemne procesión del Santísimo Corpus Christi, a la procesión de la Virgen de Consolación el día 1º de mayo de cada año y, en representación, a las demás procesiones y actos a los que fuera invitado, sin usar en ningún caso las ropas penitenciales de la Cofradía -que se reservan sólo para el desfile procesional del Jueves Santo-, salvo casos muy excepcionales como Santos Entierros Magnos.

Para realizar cualquier otra salida procesional con motivo extraordinario, que habrá de contar con el refrendo y preceptiva autorización de la Autoridad Eclesiástica, se deberá siempre deliberar y votar previa propuesta de la Junta de Gobierno o a petición de un número de Hermanos no inferior al cinco por ciento del total de la nómina, en Cabildo General Extraordinario, siendo válida la decisión adoptada por mayoría.

Título V.- De los Órganos de Gobierno de la Hermandad.

Capítulo I: De los Cabildos Generales

Regla 49ª.- El Cabildo General es el supremo órgano colegiado de Gobierno de la Hermandad, constituido por la Asamblea de todos los Hermanos asistentes con derecho a voz y voto, previa convocatoria al efecto. Sus decisiones, adoptadas con sujeción a estas Reglas, obligan a todos y cada uno de los Hermanos, a la Junta de Gobierno y a la Hermandad como tal Corporación, y sólo pueden ser revocadas por Cabildo de igual naturaleza o por la Autoridad Eclesiástica.

Los Cabildos Generales podrán ser de dos clases: Ordinarios y Extraordinarios.

Los Cabildos Generales Ordinarios, que obligatoriamente han de celebrarse durante el año, son dos: el de Presentación de Cuentas y Memoria Anual de Actividades, y el de Salida de la Cofradía y, cada cuatro años, el de Elecciones.

Los Extraordinarios podrán convocarse a juicio de la Junta de Gobierno, para tratar de asuntos de importancia para la marcha de la Hermandad, o a petición de cuarenta Hermanos, como mínimo, que lo soliciten del Hermano Mayor por escrito y razonando los motivos de su petición.

En estos Cabildos, sean cuales fueren, los Hermanos cuya edad se halla comprendida entre los catorce y dieciocho años, tendrán voz pero no voto.

Al Cabildo de Elecciones, sólo asistirán los Hermanos desde los dieciocho años y con un mínimo de un año de antigüedad en la Hermandad.

Regla 50ª.- De las normas generales para los Cabildos. Será consideración indispensable para la celebración de los mismos, el citar por escrito con la antelación de quince días anteriores a aquella, haciendo constar el Orden del Día a tratar, y terminando siempre con el apartado de ruegos y preguntas siempre que no sean extraordinarios.

Regla 51ª.- La colocación en la Mesa Presidencial será la siguiente:

El Director Espiritual ocupará el centro de la misma, como presidencia de honor, por ser el representante ante la Hermandad del Rvdmo. Prelado; a su derecha se colocará el Hermano Mayor, a continuación de éste y a su derecha el Secretario Primero, más a la derecha el Promotor Sacramental y a continuación de éste y a su derecha el Diputado Mayor de Gobierno Primero; a la izquierda del Director Espiritual, se colocará el Teniente de Hermano Mayor y a la izquierda de éste el Mayordomo Primero, seguido a su izquierda del Fiscal Primero. Todos los cargos primeros pueden ser sustituidos por sus segundos en caso de imperiosa necesidad.

Desde la Mesa de la Presidencia y durante la celebración de cualquier Cabildo General, sea de carácter Ordinario o Extraordinario, no podrá realizarse ningún tipo de propuesta, ruego ni pregunta, ni a sí misma ni a los Hermanos asistentes. Su cometido, se entiende será el de cumplir exactamente con el Orden del Día que haya sido establecido y establecer los controles necesarios para el buen desarrollo de la reunión.

Todos los demás Hermanos y Hermanas se colocarán indistintamente, respetando los primeros puestos para los restantes miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 52ª.- Para la celebración en primera convocatoria de Cabildos se requiere la asistencia de mayoría suficiente de Hermanos, entendiéndose por esta la mitad más uno de los Hermanos que cumplan los requisitos recogido en el apartado d) de la Regla 24ª y que en todo momento será certificada por el Secretario Primero de la Hermandad, y de ocho Hermanos que sean componentes de la Mesa de Oficiales.

De no reunirse esta cifra de Hermanos, se celebrará en segunda citación o convocatoria, media hora después de la que esté convocada en primera, con los asistentes que hubiere y debiendo estar presentes como mínimo el Hermano Mayor, El Secretario Primero, El Mayordomo Primero y El Fiscal Primero o personas que le sustituyan, siendo válidos cuantos acuerdos se tomen en el mismo.

Regla 53^a.- Reunido el suficiente número, o comenzado el Cabildo en segunda convocatoria, tal como prescribe nuestra Regla anterior, el Director Espiritual o quien lo represente, rezará con todos los asistentes la Invocación al Espíritu Santo, tanto en los Cabildos de Oficiales, como Generales, de acuerdo con la oración que figura en el Anexo V.

Regla 54^a.- A continuación del rezo de las preces, el Secretario Primero, o quien haga sus veces, dará lectura al Acta del Cabildo anterior, introduciendo, en su caso las rectificaciones materiales oportunas.

Seguidamente, se tratará el Orden del Día, que expondrá el Hermano Mayor, sometiéndola a discusión o debate y, por último, a votación.

La adopción de acuerdos se realizará conforme a la Regla 59^a.

Regla 55^a.- En la discusión de un punto a tratar, podrán hacer uso de la palabra cuantos Hermanos lo soliciten, previa licencia del Hermano Mayor, que concederá de acuerdo con el orden en que las hubiesen pedido. Para el buen orden y marcha de los debates, la Presidencia no permitirá que ese turno sea alterado por ningún concepto, procurando el Hermano que esté en el uso de la palabra, expresarse con brevedad y sencillez, y no apartándose nunca del tema central del debate.

Regla 56^a.- No consentirá la Presidencia que hablen dos Hermanos a la vez, ni podrán tampoco hacer uso de la palabra más de dos veces para tratar del mismo asunto: una para exponer su pensamiento y otra para rectificar, o para replicar.

Regla 57^a.- Cuando un Hermano fuese aludido por otro en el curso de una discusión, podrá éste pedir la palabra a la Presidencia, que se la concederá inmediatamente después que termine su intervención el Hermano que aludió.

Y si desgraciadamente un Hermano faltara a otro durante la sesión, el Presidente hará que se dé una satisfacción al ofendido; y si se resistiere a ejecutarlo, lo mandará salir del lugar en que se celebre el acto, ocupándose enseguida el Cabildo de este incidente y adoptando en el mismo momento la resolución que más convenga al buen nombre y prestigio de la Hermandad.

Regla 58^a.- Cuando la Presidencia considere convenientemente discutido un asunto, lo someterá a votación, la cual podrá ser abierta o secreta. Basta con que un hermano solicite votación secreta para ser efectuada así.

Regla 59^a.- Los acuerdos que se tomen, tanto en Cabildos de Oficiales como Generales, deberán ser adoptados siempre por mayoría de votos, decidiendo siempre el Presidente de la sesión, en caso de empate.

La mayoría deberá ser la absoluta de los asistentes; caso de no producirse la mayoría absoluta será suficiente con la simple.

El acuerdo obtenido tendrá fuerza de derecho y a él habrán de someterse todos los Hermanos, dando prueba de formación cristiana, comprensión y espíritu de Hermandad.

En caso de votación secreta, los votos en blanco se considerarán nulos y no podrán tenerse en cuenta para las votaciones; igualmente podrán anularse cuantos votos presenten señales de enmiendas no claras, o que a juicio de la Mesa no reúnan las condiciones exigidas para ser tenidos en cuenta.

Regla 60^a.- El Secretario Primero, o quien haga sus veces, tiene la obligación de tomar buena nota de los asistentes a los Cabildos, haciendo constar las justificaciones de ausencia que se reciban.

Regla 61^a.- Del Cabildo de Presentación de Cuentas, Presupuesto y Memoria Anual. Se celebrará en fecha designada por la Junta de Gobierno, a ser posible dentro del primer semestre de cada año, procurando convocarlo en día y hora que resulte de más facilidad para la asistencia de los Hermanos.

En este Cabildo presentará el Mayordomo el estado general de ingresos y gastos de la Hermandad, referido y fechado al 31 de diciembre último, con todos los comprobantes, para que éstos puedan ser examinados por cuantos Hermanos lo deseen. Así mismo, será presentado para su aprobación por los asistentes, el presupuesto general de ingresos y gastos para el año en curso.

Por el Secretario será leída la Memoria que refleja las actividades desarrolladas por la Hermandad durante el mismo período.

Seguidamente se pasará a la aprobación de las cuentas, y a rectificar, en su caso los errores materiales que sufriera la Memoria.

También se fijarán las cuotas de Hermanos para cobrar en el año próximo.

El Hermano Mayor expondrá cuantos asuntos considere deben ser tratados por su interés, aprovechando este contacto con los Hermanos.

Se enviará a la Vicaría General presupuesto de ingresos y gastos del año próximo venidero, para su posible confirmación.

Regla 62^a.- Del Cabildo de Salida de la Cofradía. Este Cabildo se celebrará, como mínimo, con cuarenta días de antelación al Jueves Santo, para dar cumplimiento a nuestras Reglas 36^a y 37^a, teniendo facultad incluso para suspender la salida de la Cofradía, si las circunstancias así lo aconsejaran.

Regla 63^a.- En él se acordará y fijará la cuota que cada Hermano deberá abonar para realizar la Estación de Penitencia.

Regla 64^a.- Igualmente se tratarán cuantos asuntos estén relacionados con la salida de la Cofradía, o se consideren de importancia para ello.

Capítulo II: Del Procedimiento de Elección de la Junta de Gobierno

† Sección 1ª: Del Proceso Electoral

Regla 65ª.- En el cuarto trimestre del año que corresponda, y previa celebración de Cabildo de Oficiales en que se convoquen, se celebrarán elecciones para renovar la Junta de Gobierno en su totalidad, según se prevé en la Regla 49ª, una vez cumplido su mandato.

Cuatro meses, como mínimo, antes de la fecha de las elecciones deberá estar confeccionado el censo de todos los Hermanos mayores de dieciocho años y que cuenten con un año, al menos, de antigüedad en la Hermandad, que serán los que tienen derecho a votar. Se tomará como fecha para la confección del censo la de convocatoria de las elecciones, es decir, cuatro meses antes de la celebración de la votación.

Junto al nombre y apellidos de cada elector, figurará la edad, el domicilio, número de documento de identidad y la fecha de alta en la Hermandad.

El censo electoral será presentado por duplicado en la Vicaría General y, en consideración a la legislación actual vigente que obliga a la Hermandad al celoso cuidado de los datos personales de sus Hermanos, estará a disposición de los mismos en la Secretaría de la Hermandad, con la fecha antes citada, para oír reclamaciones, dándose cuenta de las mismas, una vez atendidas, al expresado Secretariado tres semanas antes de las elecciones para las rectificaciones que procedan.

Dos meses antes de las elecciones, quedará abierto el plazo para que todos los Hermanos, mayores de edad, con domicilio en esta población y que según las disposiciones eclesiásticas cumplan los requisitos establecidos en la Regla 80ª, puedan presentar su candidatura para Hermano Mayor.

Regla 66ª.- Todos los Hermanos que deseen presentar su candidatura para ser Hermano Mayor y que reúnan los requisitos exigidos lo harán presentando cumplimentado el formulario que figura como Anexo VI de estas Reglas.

Un mes antes de la celebración de las Elecciones, quedará cerrado el plazo de presentación de candidatos. A todos los que presenten su candidatura se les hará entrega, por el Secretario, de un certificado de la Hermandad de que se han presentado como tales candidatos y se remitirán las listas a la Vicaría General.

Regla 67ª.- Los Hermanos que por enfermedad acreditada por certificado médico oficial, o por tener su residencia fuera de la localidad, y así conste en el censo de la Hermandad, podrán ejercitar su derecho al voto mediante su emisión por correo.

El voto por correo sólo será válido si tiene el matasellos de la oficina postal en el que fue depositado. Para ello, desde quince días antes de las Elecciones deberán retirar de la Casa de Hermandad, personalmente o por delegación debidamente autorizada, la papeleta de votación.

En el sobre deberá figurar claramente el nombre y apellidos del votante, la firma completa y el número del D.N.I. En su interior depositará una copia del D.N.I. por ambas caras, el justificante del motivo de la votación por correo y otro sobre, facilitado por la Hermandad, donde se introducirá la papeleta de votación. El voto por correo, con acuse de recibo, deberá recibirse en la Hermandad con anterioridad a la hora del escrutinio de los votos.

El voto se considerará nulo caso de no cumplirse estrictamente los requisitos anteriormente citados. La mesa electoral será competente sobre la validez de estos votos.

Regla 68ª.- Se elegirá como Hermano Mayor a quien encabece la lista donde aparecen todos los Hermanos que forman con él la candidatura y el cargo a desempeñar.

Al ser lista cerrada nadie podrá modificar ninguno de los nombres y cargos propuestos en las listas. Cualquier enmienda o tachadura en la papeleta de votación, anulará la misma.

Los miembros de las distintas candidaturas deberán ser mayores de edad, con tres años, al menos, de antigüedad en la Hermandad y cumplir las disposiciones eclesiásticas vigentes. Un mismo Hermano podrá pertenecer a varias listas en el mismo o distinto puesto, pero no podrá encabezar más de una lista, como Hermano Mayor.

Para que la votación sea válida será necesario que en la primera votación se contabilice, al menos, el cinco por ciento del censo electoral. Si no se alcanzase, la votación se repetirá quince días después, donde ya no será necesario ningún quórum. Para que el candidato sea electo será suficiente con que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos en cualquiera de las convocatorias.

Los Hermanos que perciban sueldo, gratificación o algún tipo de prestación económica de la Hermandad, así como los Capataces y los que formen parte de las cuadrillas de Hermanos Costaleros, no podrán pertenecer a la Junta de Gobierno, por lo que, si son elegidos deberán renunciar a la condición antes citada o a su cargo. Con posterioridad a la constitución de la Junta de Gobierno, ésta podrá autorizar a alguno o varios de sus miembros a desarrollar cualquiera de las actividades antes reseñadas. Esta autorización deberá ser confirmada de forma anual y nunca podrá considerarse renovada de hecho.

Regla 69ª.- A los efectos de organización del procedimiento de elección, se constituirá una Junta Electoral formada por los siguientes miembros: el Secretario de la Hermandad, con voz pero sin voto, que levantará acta de las reuniones de la Junta; y tres Hermanos, de los cuales el de mayor edad actuará como presidente, elegidos por sorteo público con anterioridad al comienzo del

proceso electoral, es decir, antes de la publicación del censo, de entre los que tienen derecho a voto, así como tres suplentes.

Serán funciones de la Junta Electoral, las siguientes:

- a) Organización del proceso electoral.
- b) Publicación del Censo electoral, que comprenderá en todo caso el nombre, apellidos, número de documento identificativo de los electores y su antigüedad en la Hermandad.
- c) Publicación del acta de elección de los componentes de la mesa electoral.
- d) Resolución, en primera instancia, de las reclamaciones presentadas contra las decisiones de la mesa electoral.
- e) Remisión a la Vicaría General de las actas y propuesta de nombramiento de Hermano Mayor y Junta de Gobierno.

† **Sección 2ª: Del Cabildo General de Elecciones**

Regla 70ª.- El acto electoral estará precedido por la constitución de la mesa electoral, encargada de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. La mesa electoral resolverá asimismo las reclamaciones que pudieran presentarse. Los candidatos no podrán pertenecer a la mesa electoral.

La mesa electoral estará compuesta por el Representante de la Autoridad Eclesiástica, o persona que le sustituya, y dos Hermanos designados por sorteo, de los cuales el de menor edad actuará como Secretario. Se designarán cuatro suplentes de los anteriores, para caso de que sea necesario sustituir a alguno por motivo justificado.

A la hora fijada se abrirá la votación, permaneciendo así durante, al menos, tres horas para facilitar la asistencia del mayor número de Hermanos.

Finalizado el tiempo fijado, se cerrará la votación. Seguidamente votarán los componentes de la mesa, se abrirán los votos por correo comprobando que han sido correctamente emitidos y se procederá al recuento de todos los votos. Por último se verificará si se ha alcanzado la mayoría necesaria y se procederá al recuento de los obtenidos por cada candidatura proclamándose como ganadora la más votada.

Si algún Hermano hubiese mandado el voto por correo y el día de la votación se hallase en condiciones de ejercerlo personalmente, no podrá hacerlo.

Del resultado de la votación se levantará acta que será firmada por todos los componentes de la mesa y remitida al Vicario General. En esta acta deberán consignarse todas las posibles reclamaciones que se hubiesen producido.

Regla 71ª.- La votación será directa, secreta, personal y no delegable. Cada votante depositará en la urna la papeleta de votación que al efecto haya confeccionado la Junta Electoral.

En cada papeleta de votación irán impresas las candidaturas y se presentará en los términos del Anexo VII.

Regla 72ª.- Para la validez de la votación es condición indispensable que durante la misma se encuentre presente el representante de la Autoridad Eclesiástica o persona que le sustituya.

Del acta de la votación se enviará copia por duplicado, en el plazo máximo de ocho días, a la Vicaría General, junto con la propuesta de nombramiento del Hermano Mayor y Junta de Gobierno.

Regla 73ª.- Una vez confirmados por la Vicaría General los resultados de las elecciones, la nueva Junta de Gobierno emanada de las mismas tomará posesión en un plazo no superior a diez días.

Regla 74ª.- La toma de posesión se hará en el Ofertorio de la Eucaristía del primer domingo siguiente a la confirmación del resultado electoral, de acuerdo al siguiente protocolo:

El Director Espiritual tomará juramento al Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno, personal y públicamente y uno por uno, de acuerdo a la siguiente fórmula que aparece en el Anexo IV.

Capítulo III: De la Junta de Gobierno

† Sección 1ª: De los Cargos y sus Funciones: Disposiciones Generales.

Regla 75ª.- El Gobierno y dirección de la Hermandad, así en lo espiritual como en lo puramente humano y administrativo, estará a cargo de una Junta de Gobierno, que habrá de ejercer su cometido con sujeción estricta a la jurisdicción ordinaria, tanto en lo eclesiástico como en lo civil, según los casos, y se compondrá de los siguientes cargos:

- Un Hermano Mayor.
- Un Teniente de Hermano Mayor.
- Un Promotor Sacramental y de Ánimas.
- Un Mayordomo Primero.
- Un Mayordomo Segundo.
- Un Diputado de Enseres.
- Un Secretario Primero.
- Un Secretario Segundo.
- Un Fiscal Primero.
- Un Fiscal Segundo.
- Un Diputado Mayor de Gobierno Primero.
- Un Diputado Mayor de Gobierno Segundo.
- Un Prioste Primero.
- Un Prioste Segundo.
- Un Diputado de Caridad.
- Un Diputado de Cultos y de Actos formativos.

El orden de la nómina de cargos que antecede es jerárquico, y solo para situaciones derivadas de lo recogido en la Regla 107ª, con el siguiente orden:

- Hermano Mayor.
- Teniente de Hermano Mayor.
- Promotor Sacramental y de Ánimas.
- Secretario Primero.
- Mayordomo Primero.
- Diputado Mayor de Gobierno Primero.
- Fiscal Primero.
- Prioste Primero.
- Diputado de Caridad.
- Diputado de Cultos y de Actos formativos.
- Secretario Segundo.
- Mayordomo Segundo.
- Diputado Mayor de Gobierno Segundo.
- Fiscal Segundo.
- Prioste Segundo.
- Diputado de Enseres.

Los miembros de la Junta de Gobierno obligatoriamente habrán de participar en todos los desfiles procesionales, haciéndolo en el del Jueves Santo vistiendo el hábito penitencial, salvo dispensa del resto de la Junta de Gobierno.

Regla 76ª.- Independiente de estos cargos oficiales, la Junta de Gobierno podrá nombrar una Junta Auxiliar, que no tendrá más misiones que las que específicamente le sean encomendadas por la referida Junta de Gobierno.

Regla 77ª.- Para poder pertenecer a la Junta de Gobierno, se requiere necesariamente lo que sigue: distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica; ser Hermano o Hermana de esta Hermandad con tres años, como mínimo, de antigüedad en la misma; ser mayor de edad; caso de ser casado, debe presentar declaración de encontrarse en situación familiar regular y partida de matrimonio canónico; haber seguido los programas de formación cristiana organizados por la Hermandad; no tener cargo en otra Hermandad, ni ejercer cargo de dirección en partido político, o de autoridad legislativa o ejecutiva europea, nacional, autonómica, provincial o municipal, y residir habitualmente en la Ciudad de Utrera.

También pueden pertenecer a la Junta de Gobierno los Ministros Sagrados.

Regla 78ª.- Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual, después de oír, cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno, así como removerlos del oficio.

Son funciones del Director Espiritual:

1º. Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y Cofradía y de los miembros de la misma.

2º. Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos y a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

3º. Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

4º. Cuantas le sean atribuidas en su nombramiento.

Regla 79ª.- Corresponderá a la Junta de Gobierno el nombrar, de entre los Hermanos, Camareras y Vestidores de nuestras Sagradas Imágenes, para cuyo nombramiento se requiere, indispensablemente, que la designada sea persona que, además de tener más de un año de antigüedad en la Hermandad, tenga bien demostrado su amor a nuestros titulares y ostente responsabilidad suficiente para la conservación y custodia del Roper.

Asimismo se nombrará, con carácter especial y privilegiado, un Camarero Sacramental, que cuidará el altar de la Inmaculada en la Sala de Cabildos, y de la hornacina del Niño Jesús del altar de la Virgen de Socorro, colaborando también en los actos puramente sacramentales, como son el montaje y exorno del Monumento a Jesús Sacramentado en la tarde del Jueves Santo, y la custodia en el domingo-octava del Corpus, y otros de la misma o análoga naturaleza.

Los Camareros seguirán las directrices de la Priestía.

En lo que se refiere a la Salida Procesional, a través de la Priestía, informarán a la Junta de Gobierno en el Cabildo de Oficiales de Salida de la Cofradía, para su aprobación si procede, de cualquier cambio que quieran realizar en la vestimenta o exorno de las Imágenes.

a) En su poder quedarán las ropas de las Imágenes y enseres de los altares. Se levantará un Inventario, conservando los Camareros uno de los ejemplares y quedando el otro en poder del Diputado de Enseres.

b) Les corresponde, junto con los Priestes y Diputado de Cultos, el exorno y arreglo de las Sagradas Imágenes y de los altares que tenga a su cargo la Hermandad.

c) Su actuación comprenderá el tiempo de mandato de la Junta de Gobierno, pudiendo ser reelegidos cuantas veces aquella lo considere oportuno.

d) Aparte de los nombramientos efectivos de Camareros, la Junta de Gobierno nombrará asimismo Camarero de Honor a cuantos Hermanos considere oportuno.

Podrán ser coincidentes en un mismo Hermano los cargos de Prieste y Camarero.

Regla 80ª.- La duración del mandato de la Junta de Gobierno será de cuatro años consecutivos, sin que se pueda reelegir a ningún Hermano para el mismo cargo por más de dos mandatos seguidos; pudiendo ser reelegido nuevamente para el mismo cargo pasado un mandato sin haberlo ostentado.

Regla 81ª.- La Junta de Gobierno tiene amplias facultades, dentro de lo establecido por el Derecho Canónico y las Normas Diocesanas, para gobernar la hacienda de la Hermandad y cuantas limosnas y donaciones reciba para la misma, respetando siempre el deseo de los donantes, pero dirigirá siempre sus actividades hacia el mejoramiento de la Hermandad en sus aspectos espirituales, de cultos internos y externos, y en los terrenos de la caridad y benéfico-social.

Habrà de considerarse que la Hermandad funcionará económicamente mediante presupuesto aprobado en Cabildo General Ordinario de Cuentas celebrado cada año. En dicho presupuesto, se procurará que al apartado de Caridad, sea destinado aproximadamente el diez por ciento de los ingresos contemplados en el mismo.

Así mismo, para cualquier otro gasto que supere el veinte por ciento de los ingresos previstos para el ejercicio económico, que deba ser realizado y que no esté recogido en dicho presupuesto, deberá ser sometido a aprobación en Cabildo General Extraordinario.

Regla 82ª.- Ninguna Junta de Gobierno puede autorizar la venta o enajenación de bien alguno perteneciente a la Hermandad, sin antes haber obtenido por escrito la necesaria licencia de la Autoridad Eclesiástica, según los cánones. Las enajenaciones hechas sin licencia son nulas en conciencia y en derecho.

Regla 83ª.- La inquietud de conservar y mejorar los objetos y enseres procesionales de nuestra Cofradía deberá estar presente en todas las Juntas de Gobierno, para que nuestros desfiles procesionales se realicen siempre con el orden, estilo de seriedad, austeridad, sobriedad, silencio, esplendor y prestigio que corresponde a nuestra Ilustre Hermandad.

Regla 84ª.- La Junta de Gobierno de la Hermandad deberá guardar siempre el máximo respeto y consideración al Sr. Cura Párroco de Santiago, ayudándole en lo que solicite, en tanto y cuanto pueda la Hermandad.

† **Sección 2ª: De los Cargos y sus Funciones**

Regla 85ª.- El Director Espiritual, como representante ante la Hermandad del Rvdmo. y Emmo. Prelado de la Diócesis, ostentará en todos los actos la Presidencia de Honor.

Certificará por escrito su aprobación de la celebración de los cultos, promoverá la caridad fraterna entre los Hermanos, la formación cristiana mediante catequesis, predicaciones, cursillos, charlas y convivencias según las directrices pastorales establecidas.

La Autoridad Eclesiástica podrá concederle especiales funciones en casos determinados.

Regla 86ª.- Del Hermano Mayor. Al Hermano Mayor le corresponde la Presidencia de la Hermandad y, por tanto, ha de ser modelo de los demás, fomentando principalmente el culto al Santísimo Sacramento del Altar y a nuestras Sagradas Imágenes titulares.

a) Presidirá todas las Fiestas, Juntas, Cabildos y demás concurrencias y actos de la Hermandad, teniendo así la suprema y única dirección de la misma, como su genuina representación y amplio poder, cuando haya lugar y derecho, en todo género de asuntos internos, y externos relativos a ello, para cuya gestión se asesorará de los Consiliarios que le pareciera designar, sin perjuicio de las intervenciones del Fiscal 1º a que hubiere lugar en caso de desacuerdo con la Junta de Gobierno.

b) Dará las órdenes oportunas al Secretario para convocar los Cabildos que señalan estas Reglas, como asimismo los que crea convenientes o estime necesarios para la buena marcha de la Hermandad, por tanto nadie podrá citar a Cabildo más que él.

c) Podrá inspeccionar por él mismo todos los servicios y actividades de la Hermandad en todos los órdenes y ramos, haciéndose dar cuenta en el acto y sin previo aviso, por todos los componentes de la Junta, del desempeño de su cargo y misiones confiadas a cada uno.

d) Su voto será decisivo, caso de empate, en toda clase de votaciones.

e) Asistirá a la formación y rectificaciones del Inventario de la Hermandad, comprensivo de todos los bienes y enseres de la misma, y hará entrega del mismo a los Mayordomos para su custodia y actualizaciones.

f) Firmará los nombramientos de los Hermanos que hayan de constituir la nueva Junta de Gobierno, al ser elegido en el Cabildo de Elecciones, como así mismo todos los documentos y escritos relacionados con la Hermandad, poniendo siempre el visto bueno a los que tengan que firmar los Secretarios y Mayordomos.

g) Representará a esta Hermandad ante el Consejo local de Hermandades y Cofradías, como miembro nato, con voz y voto, conforme a lo acordado en Cabildo General o de Oficiales.

h) Cuidará de que los miembros de la Hermandad se formen para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

Regla 87ª.- Del Teniente Hermano Mayor. El Teniente Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en todos los actos en que éste no se encuentre, con sus mismas prerrogativas y atribuciones.

Caso de fallecimiento del Hermano Mayor, le sustituirá interinamente hasta nueva elección, asumiendo íntegramente dicho cargo, con todos sus derechos y obligaciones.

Regla 88ª.- Del Promotor Sacramental y de Ánimas. El Promotor Sacramental y de Ánimas tendrá como principal misión la de promover el culto al Santísimo Sacramento del Altar, velando por el cumplimiento de lo ordenado a este respecto por nuestras Reglas y procurando que se celebren siempre con la mayor solemnidad y en las fechas fijadas para los mismos.

Deberá recaer este cargo en Hermano que tenga bien demostrado públicamente su amor al Sacramento de la Eucaristía; y en ausencia del Hermano Mayor y del Teniente Hermano Mayor, presidirá todos los actos de la Hermandad.

Llevará relación de los nichos que posee esta Hermandad en su patio del Cementerio, para entregar, cuando se produzca la defunción de algún Hermano y Hermana, la necesaria autorización, a fin de que se le pueda dar sepultura en dicho patio.

Regla 89ª.- Del Mayordomo Primero. Corresponde al Mayordomo Primero, que deberá reunir las debidas condiciones y los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo, la custodia y administración, bajo su exclusiva y personal responsabilidad, de toda la hacienda y bienes de la Hermandad, debiendo llevar un Libro de Caja y los auxiliares que estime oportunos para su mejor gobierno y la más clara contabilidad.

a) Para el mejor desempeño de su misión, se le faculta para que pueda nombrar el personal auxiliar que considere necesario, tanto para intervenir en la cobranza general de la Hermandad, como en cuantos asuntos administrativos considere oportuno.

b) Cobrará toda clase de cuotas de Hermanos, donativos, limosnas, etc., mediante documentos expedidos por los distintos medios informáticos hoy posibles, o cualquier otro tipo, incluso mediante recibo manual firmado, y dejando la debida constancia en los libros de cuentas de la Hermandad.

c) Efectuará toda clase de pagos, exigiendo recibo de los mismos, y siempre que estén autorizados con el “Páguese” o visado del Hermano Mayor.

d) Deberá, además, dar cuenta de la marcha de la Mayordomía en los Cabildos de Oficiales.

e) Deberá, con la colaboración especial del Diputado de Enseres y del Mayordomo Segundo, realizar un Inventario de bienes de la Hermandad, que se actualizará periódicamente.

Regla 90ª.- Del Mayordomo Segundo. El Mayordomo Segundo colaborará con el primero en todas las tareas propias de la cobranza y gestión económica, y sustituirá al Mayordomo Primero en su ausencia o cuando se produjese su vacante, por cualquier motivo, hasta una nueva elección, o nombramiento de otro Mayordomo Primero por el Hermano Mayor, asumiendo íntegramente dicho cargo, con todos sus derechos y obligaciones, sin perjuicio de su ratificación por la autoridad competente, con sus mismas prerrogativas y atribuciones.

Regla 91ª.- Del Diputado de Enseres. El Diputado de Enseres estará adjunto a la Mayordomía, correspondiéndole la custodia de los bienes y enseres de la Hermandad, debiendo reunir los requisitos correspondientes para ello.

a) Al tomar posesión de su cargo, recibirá de los Mayordomos un Inventario de todos los bienes y enseres de la Hermandad. Una vez comprobada la exactitud y veracidad del mismo, lo firmará en unión del saliente, quedando este ejemplar en el archivo de la Hermandad.

Tanto el entrante como el saliente pueden exigir una copia firmada del citado Inventario para su garantía y consulta. De los objetos y enseres de la Hermandad pertenecientes al culto, tanto interno como externo, hará una relación que entregará al Diputado de Cultos y de Actos Formativos, para su conocimiento y buen gobierno.

b) No podrá consentir que se presten los bienes y enseres de la Hermandad a ninguna institución religiosa ni civil, ni a cualquier Hermano, sin un previo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno si fuese preciso.

c) Cuidará, de acuerdo con el Diputado de Cultos y los Priostes, de que los pasos, insignias y demás objetos y pertenencias de la Hermandad, se hallen siempre bien dispuestos, con la antelación suficiente, para que puedan ser utilizados con el debido decoro en todos los actos de la misma.

d) Colaborará activamente con los Mayordomos Primero y Segundo en el control de la hacienda de la Hermandad

Regla 92ª.- Del Secretario Primero. El Secretario Primero interviene muy directamente en el gobierno de la Hermandad, por lo cual su nombramiento deberá recaer siempre sobre persona idónea para este fin.

a) Le corresponde recibir a los nuevos Hermanos, cuya solicitud haya sido aprobada por la Junta de Gobierno, inscribiéndolos con sus nombres, apellidos, vecindad, domicilios, número de documento de identificación, caso de poseerlo, en los libros y ficheros de la Hermandad, por riguroso orden de ingreso, dándoles el oportuno número y haciendo constar su fecha de inscripción, para que se pueda comprobar la antigüedad de cada uno. Igualmente deberá anotar las bajas que se produzcan y sus motivos.

b) Por orden del Hermano Mayor, extenderá y formalizará las notificaciones para todos los Cabildos, tanto de Junta de Gobierno como Generales Ordinarios y Extraordinarios, así como los nombramientos de los Hermanos que han de constituir las Juntas de Gobierno y Auxiliar. También el de los Camareros y el de todos los Hermanos que sean designados para cubrir vacantes.

c) Expedirá, bajo su firma y con el visto bueno del Hermano Mayor, todas las certificaciones que pidieren y se deduzcan de los libros y documentos de la Hermandad.

d) En el libro designado al efecto, o soporte informático, extenderá las Actas de todos los Cabildos que se celebren, las que autorizará con su firma y con el visto bueno del Hermano Mayor, dando traslado de los acuerdos adoptados cuando hubiera lugar a ello.

e) Facilitará a los demás miembros de la Junta de Gobierno cuantos datos necesiten para el mejor desempeño de sus misiones respectivas.

f) Anualmente redactará una Memoria, en la que se reflejen los hechos más importantes acaecidos en la Hermandad durante ese período, la cual deberá ser presentada en el Cabildo General de Presentación de Cuentas, tras el visto bueno de la Junta de Gobierno.

g) Custodiará y conservará, bajo su absoluta y personal responsabilidad, todo el Archivo de la Hermandad. Para tal cometido podrá recurrir a la ayuda del personal adecuado.

h) Tampoco consentirá que se retire del Archivo ninguna clase de documento, sin que quede en su lugar el oportuno resguardo firmado por él, con el visto bueno del Hermano Mayor, pero detallando en el mismo el fin y motivos de esta prestación.

Regla 93ª.- Del Secretario Segundo. Auxiliará al Secretario Primero en el desempeño de sus funciones, sustituyéndole en sus ausencias y enfermedades, ocupando interinamente su cargo en caso de producirse vacante por cualquier razón. Así permanecerá hasta el más próximo Cabildo de Elecciones, o hasta el nombramiento de un Secretario Primero por el Hermano Mayor.

Regla 94ª.- Del Fiscal Primero. El Fiscal Primero, tiene como principal misión la de vigilar y cuidar de que todos los Hermanos, Oficiales de la Mesa de Gobierno e incluso el Hermano Mayor, cumplan escrupulosamente las obligaciones generales de nuestras Reglas y especialmente del cargo que cada uno desempeña; debe ser persona escogida, de aptitudes especiales, pues de su carácter y diligencia dimana la exactitud de los demás en el desempeño de sus respectivas misiones.

a) No faltará a los Cabildos, donde conservará el orden durante su celebración.

b) Adquirirá informes personales de los que pretenden ingresar en la Hermandad, para informar previamente a la Junta de Oficiales.

c) Estará al tanto de cuantas disposiciones se dicten por el Rvmo. Ordinario y que puedan tener relación con la vida espiritual y religiosa de nuestra Hermandad, para que sean aplicadas y puestas en práctica dentro de la brevedad posible.

d) Controlará celosamente la hacienda de la Hermandad, recabando cuentas cuantas veces sea necesario de la Mayordomía de la Hermandad.

Regla 95ª.- Del Fiscal Segundo. Auxiliará al Fiscal Primero en el desempeño de sus funciones, sustituyéndole en sus ausencias y enfermedades, y ocupando interinamente su cargo en caso de fallecimiento. Así permanecerá hasta el más próximo Cabildo de Elecciones, o hasta el nombramiento de un Fiscal Primero por el Hermano Mayor.

Regla 96ª.- Del Diputado Mayor de Gobierno Primero. El de Diputado Mayor de Gobierno Primero es un cargo de mucha responsabilidad, por lo cual se habrá de elegir siempre a un Hermano que reúna condiciones de piedad, prudencia, celo y gravedad.

a) Estará a su cargo la organización y gobierno de las procesiones y muy especialmente de las de nuestros desfiles procesionales en la noche del Jueves Santo y el domingo-octava del Corpus.

b) Junto con el Diputado Mayor de Gobierno Segundo y cuando la Cofradía esté realizando su desfile procesional, serán los únicos habilitados, previa comunicación al Hermano Mayor, para tomar la decisión oportuna, (recogida, continuación o reducción de itinerario) ante cualquier adversidad o contratiempo inesperado o incidencia climatológica.

c) Intervendrá personalmente en el reparto de túnicas, confección del cuadrante de la cofradía, y cuidará de que todos los Hermanos vayan dentro de la compostura y espíritu religioso que corresponde a una Estación de Penitencia.

Será responsable de que, previa a la salida de la Cofradía, se celebre una reunión con los regidores de tramos, regatones, canastillas y fiscales con objeto de unificación de criterios y actuación durante el desfile procesional.

Asimismo, será su responsabilidad, junto con el Diputado Mayor de Gobierno Segundo, todo lo concerniente a seguridad, montaje de estructuras, rampas de salida, vallas de acotamiento, etc., necesarios para el buen discurrir tanto de la salida como de la recogida de la Cofradía.

d) Inmediatamente después de los actos públicos de la Hermandad, deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno de cuantas incidencias hayan ocurrido, y si éstas fueran de carácter grave, deberá informar por escrito dentro de la mayor urgencia, dando el máximo de detalles y datos de las circunstancias que concurrieron y de la infracción cometida, para que de acuerdo con nuestras Reglas, se adopten las medidas y resoluciones convenientes.

e) Su misión se extenderá también a cuantos actos públicos, sean o no de carácter religioso, asista la Hermandad corporativamente. Sustituirá en los casos necesarios al Promotor Sacramental.

Regla 97ª.- Del Diputado Mayor de Gobierno Segundo. Auxiliará al Diputado Mayor de Gobierno Primero en el desempeño de sus funciones, sustituyéndole en sus ausencias y enfermedades, ocupando interinamente su cargo en los casos que previenen las Reglas. Así permanecerá hasta el más próximo Cabildo de Elecciones, o hasta el nombramiento de un Diputado Mayor de Gobierno Primero por el Hermano Mayor.

Regla 98ª.- Del Prioste Primero. Corresponde al Prioste Primero cuidar del arreglo y servicios de los altares, tanto de cera como de flores, paños, manteles o cualquier útil necesario, debiendo solicitar del Diputado de Enseres y Camareros lo que estime conveniente para el mejor desempeño de su cometido.

a) Especialísimo cuidado y atención deberá merecerle el exorno y arreglo de los pasos para el desfile procesional del Jueves Santo y Corpus. En este sentido, está obligado a informar a la Junta de Gobierno, que deberá dar su aprobación, de los cambios que haya pensado introducir en el arreglo de los pasos, flores, vestiduras de las Imágenes, etc.

b) Con igual sentido de sobriedad y respeto a nuestras tradiciones cofrades, habrán de ser montados nuestros altares de cultos y de cuantas funciones religiosas se celebren.

c) Informará inmediatamente al Diputado de Enseres de cuantas deficiencias observe en el estado de nuestros pasos procesionales y demás efectos y bienes materiales de la Hermandad, la cual proveerá en cada caso lo más conducente.

d) Será responsable de que cuanto regalo quiera realizar cualquier hermano o devoto de la Hermandad, a nuestros Titulares, en forma de vestidura, ajuar, u otro presente, deberá estar aprobado en su diseño por la Junta de Gobierno.

Regla 99ª.- Del Prioste Segundo. Trabajará con el Prioste Primero en todas las labores propias del cargo, sustituyéndole en sus ausencias y enfermedades, ocupando interinamente su cargo en los casos que previenen las Reglas. Así permanecerá hasta el más próximo Cabildo de Elecciones, o hasta el nombramiento de un Prioste Primero por el Hermano Mayor.

Colaborará de forma muy estrecha con el Mayordomo de Enseres y el Diputado de Cultos y Actos Formativos, en organizar los cultos que previenen nuestras Reglas, así como de aquellos que la Junta de Gobierno acuerde.

Regla 100ª.- Del Diputado de Caridad. Cuidará de todo lo correspondiente a la caridad para con los necesitados.

a) Velará porque al fallecer algún Hermano o Hermana, la Junta de Gobierno cumpla lo estipulado en nuestras Reglas 34ª y 35ª, sobre sufragios por los Hermanos fallecidos, asistencia a los entierros, oficios fúnebres y misas en sufragios de su alma.

b) Igualmente cuidará, en colaboración con el Promotor Sacramental, de la celebración de la Función de Ánimas y Misa anual de Difuntos por los Hermanos difuntos, y de las misas por los Hermanos que fallezcan.

c) También cuidará y fomentará las actividades en el campo benéfico-asistencial en la forma que se dispone en el Título VII.

Regla 101ª.- Diputado de Cultos y Actos Formativos. Organizará todo lo referido al Culto en la Hermandad y cuidará de que todo lo concerniente al Culto interno y externo tenga la religiosidad y devoción debida.

Llevará nota de la asistencia de los Hermanos a los Actos y Cultos de esta Hermandad, dando la oportuna cuenta a la Mesa de Hermandad.

Propondrá a la Junta cuantos actos religiosos estime convenientes celebrar durante el año, tales como retiros espirituales, ejercicios cerrados o abiertos, convivencias y coloquios, etc.

Previa aprobación de la Junta de Gobierno, tendrá la misión de organizar la formación en el seno de la Hermandad: series de conferencias formativas,

difusión de Encíclicas, documentos conciliares, cartas pastorales y todos aquellos medios que sirvan para propagar las normas de la Iglesia en materia de fe y costumbres, como así mismo una mayor preparación de los cofrades en toda clase de actos culturales, en general.

Será el encargado de editar la revista o boletín informativo de la Hermandad, cuidando de su contenido, procurando que predominen los temas formativos.

Será el encargado del Protocolo y llevará la dirección de las relaciones de la Hermandad con Prensa, Radio, Televisión y todos los Organismos oficiales relacionados en alguna forma con la mayor difusión de la vida de la Cofradía.

† **Sección 3ª: Del Cabildo de Oficiales**

Regla 102ª.- Los Cabildos de Oficiales se celebrarán cuando lo estime necesario el Hermano Mayor y los miembros de la Junta, siendo preceptivos y de Regla los preparatorios de los tres Cabildos Generales a que se refieren la Regla 49ª.

En todos ellos se dará lectura al acta del Cabildo anterior, introduciendo, en su caso las rectificaciones materiales oportunas; y se dará cuenta por el Mayordomo Primero de la marcha de la Mayordomía, previamente comunicada al Fiscal Primero.

Por el Secretario serán leídas las solicitudes de ingresos de los que hayan solicitado ser Hermano, una vez informado por el Fiscal, teniendo facultad la Junta de Gobierno para rechazar o aceptar las mismas, según se ajusten o no a los requisitos establecidos en estas Reglas.

Asimismo serán leídas por el Secretario todas las comunicaciones que se hayan recibido y haya cursado la Hermandad.

Seguidamente se tratará el Orden del Día, previamente fijado por el Hermano Mayor y comunicado a cada miembro de la Junta de Gobierno con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

La toma de acuerdos, se determinará por mayoría simple de los asistentes.

Todos los Cabildos Ordinarios terminarán con el apartado de ruegos y preguntas.

Regla 103ª.- Aparte de los Cabildos de Oficiales de carácter Ordinario, podrán celebrarse también los de carácter Extraordinario, siempre que se considere necesario para la mejor marcha de la Hermandad, sobre todo si se trata de asuntos urgentes y de suma importancia, que no puedan aguardar a incluirse en el Orden del Día del Cabildo más próximo.

Regla 104ª.- La asistencia a estos Cabildos de Oficiales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, es obligatoria para todos los miembros de la Junta de Gobierno. El componente de la misma que faltara a ellos durante tres Cabildos consecutivos, o cinco alternos durante un año, será considerado dimisionario, a no ser que enviase su excusa justificada, y como tal la estimase la Junta, quedando facultada la misma para nombrar, en su caso, el Hermano que le sustituya interinamente hasta el más próximo Cabildo General de Elecciones.

Regla 105ª.- Para convocar estos Cabildos de Oficiales, sean Ordinarios o Extraordinarios, deberán ser citados los componentes de la Mesa, por orden del Hermano Mayor, con antelación mínima de cuarenta y ocho horas a su celebración, poniendo en conocimiento de los mismos el Orden del Día a tratar y el día y la hora de la celebración, que tendrá lugar normalmente en la Casa Hermandad o, en casos extraordinarios, en la Sala Capitular de la Hermandad.

† **Sección 4ª: Del Cese de los Oficiales**

Regla 106ª.- Causas de cese. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en su cargo por las causas siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia o dimisión voluntaria, que habrá de dirigirse por escrito al Hermano Mayor, quien a su vez, dará cuenta al Cabildo de Oficiales.
- c) Pérdida de la condición de Hermano, por causar baja en la Hermandad.
- d) Falta de asistencia no justificada a tres Cabildos consecutivos o cinco alternos durante un año.
- e) Imposibilidad de atender el cargo por razones de ausencia, enfermedad, incapacidad física o psíquica, trabajo, domicilio o cualquiera otra causa que le impida atender las obligaciones del cargo.
- f) Sanción.
- g) Vulneración de los requisitos exigidos para ser candidato.
- h) A propuesta del Hermano Mayor.

El cese será acordado por el Cabildo de Oficiales, y del mismo se dará cuenta al siguiente Cabildo General.

En los supuestos señalados en los anteriores apartados d), f) y g), así como en los que proceda del apartado c), se abrirá un expediente que será sancionado por la Junta de Gobierno.

Tal expediente será archivado si el Oficial renunciase a su cargo, sin que ello suponga la renuncia de la Hermandad a las acciones canónicas, civiles o penales que puedan asistirle en caso de haber sido perjudicada.

Regla 107^a.- **Vacantes en la Junta de Gobierno.** Las vacantes que tengan lugar, cualquiera que sea la causa que las motive, serán cubiertas por nombramientos acordados por el Hermano Mayor, de forma preferente sobre los segundos en los cargos en que se contempla, quien lo comunicará al Cabildo de Oficiales para su conocimiento y efecto, comunicándolo al Vicario General.

Asimismo, corresponderá al Hermano Mayor, en caso de ausencia temporal de uno o varios Oficiales, encomendar las funciones de los mismos a cualquier otro Oficial que considere que puede desempeñarlas.

Si quedase vacante definitivamente el cargo de Hermano Mayor, éste será automáticamente sustituido por el Teniente de Hermano Mayor, como interino, hasta la celebración de una nueva elección, en los términos previstos en capítulo 2º del Título V.

En caso de quedar vacante también el cargo de Teniente Hermano Mayor, el cargo recaerá sobre alguno de los Oficiales, siguiendo el orden jerárquico previsto en la Regla 75^a, el cual deberá convocar de forma inmediata Cabildo General Extraordinario, con arreglo a lo dispuesto en la Regla 49^a.

Capítulo IV: De la Junta Consultiva

Regla 108^a.- La Junta de Gobierno, a petición del Hermano Mayor, podrá dirigirse a aquellos Hermanos que, por su prestigio y competencia, se han hecho acreedores de la confianza de la Hermandad, y que hayan pertenecido con anterioridad a la Junta de Gobierno, para consultarles en asuntos de excepcional importancia.

Capítulo V: De la Junta Auxiliar

Regla 109^a.- Tendrá por misión colaborar y ayudar a determinados miembros de la Junta de Gobierno en el mejor desempeño de sus cargos.

a) Sus componentes serán elegidos por la misma Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales, de entre los Hermanos que por su dedicación y amor a la Hermandad hayan demostrado unas indudables condiciones de organización y mando y se hayan hecho acreedores de tal distinción.

b) Con objeto de estimular su celo y como paso previo para ocupar sus cargos en la propia Junta de Gobierno, los miembros de esta Junta Auxiliar podrán asistir, cuando sean citados, a los Cabildos de Oficiales, con voz, pero sin voto como tales, y tendrá a todos los efectos la consideración de diputados.

Título VI.- De la Economía de la Hermandad.

Regla 110ª.- Ejercicio económico. Tendrá carácter anual, y abarcará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo en año de elecciones, en que el ejercicio económico se cerrará a la fecha de celebración del Cabildo General de Elecciones.

Regla 111ª.- Recursos económicos. Para el cumplimiento de los fines recogidos en las presentes Reglas, los recursos de la Hermandad vendrán constituidos por las cuotas y limosnas de los Hermanos, colectas y donativos, herencias, subvenciones tanto de organismos públicos como privados, así como cualquier otra fuente de ingresos que se admita en Derecho y sea aprobada por la Junta de Gobierno, siempre que sea compatible con el carácter e identidad de esta Hermandad.

Regla 112ª.- La Junta de Gobierno podrá organizar cuantos actos públicos benéficos crea oportunos, como cuestaciones o pedidas durante la Cuaresma, para atender a los gastos de salida de la Cofradía, y cualesquiera otros de caridad que estime convenientes.

Corresponde al Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, establecer la cuantía de las cuotas que han de satisfacer los Hermanos, tanto ordinarias, como extraordinarias.

Regla 113ª.- Consejo Económico. Estará formado por el Hermano Mayor, los dos Mayordomos, el Fiscal Primero y otros dos Hermanos que sean miembros integrantes de la Junta de Gobierno, elegidos por dicha Junta, a propuesta del Hermano Mayor.

Este Consejo Económico se establece con arreglo a lo preceptuado en el canon 1.280 del Código de Derecho Canónico, con las competencias que el mismo señala, para ayudar a la Junta de Gobierno al cumplimiento de sus obligaciones en materia económica.

Regla 114ª.- Presupuesto de Ingresos y Gastos. Se confeccionará anualmente por los Mayordomos, para su aprobación por el Cabildo General de Cuentas, previo visto bueno por el Cabildo de Oficiales.

La Junta de Gobierno, por razones de necesidad u oportunidad, extraordinarias o urgentes, podrá aprobar nuevas partidas presupuestarias, así como alteraciones en las partidas ya aprobadas por el Cabildo General, previo informe de los Mayordomos y a propuesta del Hermano Mayor. Tales modificaciones habrán de contar igualmente con el visto bueno del Consejo Económico, siendo sometidas al Cabildo General siguiente para su aprobación.

El presupuesto de ingresos y gastos de la Hermandad para cada ejercicio, una vez aprobado por el Cabildo General, será presentado para su revisión al Vicario General. De igual modo se actuará en caso de que se introduzcan modificaciones al presupuesto inicialmente aprobado por la Hermandad.

Dicho presupuesto de ingresos y gastos recogerá la aportación que deba hacerse al Fondo Común Diocesano, con arreglo a lo dispuesto en las Normas Diocesanas aplicables.

Regla 115ª.- Rendición Anual de Cuentas. La Junta de Gobierno, una vez finalizado cada ejercicio económico, presentará al Cabildo General el estado de cuentas de la Hermandad, con arreglo a lo dispuesto en la Regla 61ª relativa al Cabildo General de Cuentas. Una vez aprobadas las cuentas por el Cabildo General, tal rendición anual de cuentas se hará al Vicario General

Regla 116ª.- Patrimonio de la Hermandad. Está integrado por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenecen, y se acrecentará con cuanto, en lo sucesivo, adquiera por cualquier título, con arreglo al ordenamiento jurídico, y en especial a lo dispuesto en el Libro V, de los bienes temporales de la Iglesia.

Todo ello se reflejará en el Libro de Inventario que se llevará por los Mayordomos y Diputado de Enseres de acuerdo con sus obligaciones, establecidas en las presentes Reglas, y en el que anualmente se anotarán las modificaciones por altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando sus respectivas causas, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX relativo a los Libros y al Archivo de la Hermandad.

Para el cumplimiento de sus fines, la Hermandad puede adquirir, ejercer, enajenar, administrar y disponer de bienes, derechos y acciones, con las limitaciones establecidas en el Código de Derecho Canónico y en las presentes Reglas, debiendo respetar siempre la voluntad de los donantes.

La enajenación o disposición de bienes pertenecientes al patrimonio histórico o artístico de la Hermandad, así como de los inmuebles de ésta, precisará acuerdo del Cabildo General, debiendo observarse los requisitos establecidos en el Código de Derecho Canónico, tanto en tales enajenaciones o disposiciones, como en cualquier otra actuación de la que pudiera resultar perjudicada la situación patrimonial de la Hermandad.

Todos los Libros necesarios para su gestión, la documentación administrativa e histórica, el ajuar de la Hermandad, los enseres, y cuanto objeto o bien sea propiedad de la Hermandad, deberán estar depositados en la sede de la misma, y sólo en casos excepcionales y previa autorización de la Junta de Gobierno podrán residir temporalmente fuera de sus dependencias.

Título VII.- De la Bolsa de Caridad.

Regla 117ª.- Siguiendo las nuevas recomendaciones de la Santa Iglesia Católica, dimanadas del Concilio Vaticano II, junto con la labor espiritual de culto a Dios, esta Hermandad tiene que extender también sus atenciones al terreno de la caridad, y al campo benéfico-social, y pondrá en ello especial cuidado y esmero, adoptando los acuerdos oportunos en cada ocasión.

Regla 118ª.- Fines. La Bolsa de Caridad de la Hermandad promoverá la asistencia espiritual y material a los más necesitados, preferentemente de la feligresía parroquial, así como a los Hermanos y a sus familiares y, en general, a cuantos lo necesiten de la comunidad eclesial.

Así mismo, la Bolsa de Caridad prestará apoyo a los proyectos de voluntariado social en que participe la Hermandad.

La acción caritativa y social de la Hermandad podrá hacerse a nivel local, nacional o internacional, y procurará colaborar en todos aquellos actos de caridad que sean auspiciados por la autoridad eclesiástica. Y, de igual modo, previa autorización de la Junta de Gobierno, podrá contactar con otras Hermandades e instituciones benéficas, para atender aquellos casos que así lo requieran o que escapen a sus posibilidades.

Regla 119ª.- Funcionamiento. El Diputado de Caridad, junto con las comisiones o grupos de trabajo cuya creación se haya aprobado, a estos efectos, por el Cabildo de Oficiales de la Hermandad, se responsabilizará de conocer la situación de los Hermanos y demás personas o instituciones mencionadas en la anterior Regla, que se encuentren en casos de necesidad que puedan ser remediados por la Hermandad.

Bajo la supervisión del Hermano Mayor, los casos conocidos o presentados a la Hermandad se estudiarán detenidamente y se procederá siempre con la máxima equidad y, cuando así lo requiera el caso a tratar, dentro de la más estricta discreción y confidencialidad, documentándose adecuadamente los supuestos que atienda la Bolsa de Caridad.

Regla 120ª.- Recursos. La Bolsa de Caridad dispondrá de los siguientes recursos:

- Como mínimo, el diez por ciento de los ingresos ordinarios efectivos de la Hermandad por cuotas abonadas por sus Hermanos.
- Limosnas de cepillos de la Bolsa de Caridad.
- Cuotas extraordinarias y especiales para la Bolsa de Caridad.
- Donativos.

- Colectas que se realicen en las misas de cultos internos de la Hermandad.
- Otros recursos que la Junta de Gobierno decida asignar para la Bolsa de Caridad.

Si, finalizado el ejercicio económico, el saldo fuese positivo, éste pasará a incrementar el del próximo año.

El Diputado de Caridad solicitará de la Mayordomía los recursos necesarios, y promoverá la colaboración de los Hermanos para participar en actividades de voluntariado social, así como para estar debidamente informado de la situación de los mismos que puedan necesitar ayuda material o espiritual.

Título VIII.- Del Reglamento de Régimen Interior.

Regla 121^a.- Desarrollo Reglamentario. En todo lo no previsto en las presentes Reglas, en orden a la organización, funcionamiento y demás aspectos relativos a la Bolsa de Caridad, así como al desarrollo de la Acción Social de esta Hermandad, habrá que estar a lo que se pueda establecer en un futuro Reglamento de Régimen Interior que concrete el presente texto normativo.

Título IX.- De los Libros y del Archivo de la Hermandad.

Regla 122^a.- Libro de Actas. Cuya diligencia de apertura será extendida por el Secretario Primero, con el visto bueno del Hermano Mayor, en la que hará constar el número de folios y fecha de la apertura, sellando cada una de sus hojas con el sello de la Hermandad.

Libro de Hermanos. Donde se inscribirán los Hermanos por riguroso orden de antigüedad, haciendo constar el número de orden, nombre, apellidos, domicilio, número de documento de identidad, fecha del alta y de la baja, motivo de ésta, limosna a satisfacer y observaciones, en las que se anotarán las salidas procesionales, cargos desempeñados y demás circunstancias de interés.

Libro de Caja. Donde se harán constar los ingresos y los gastos de la Hermandad, haciéndose arqueo mensual y cierre de las cuentas cada fin de mes.

Libro de Inventario. Diligenciado por el Secretario, con el visto bueno del Hermano Mayor, donde conste por diligencia preliminar el número de folios, sellando cada uno de ellos con el sello de la Hermandad. Se harán constar en el mismo todos los bienes de la Hermandad, perfectamente detallados y descritos, clasificándolos por grupos o epígrafes, como objetos para culto, patrimonio de la Hermandad, bienes muebles e inmuebles, ropero de la Santísima Virgen, etc. Asimismo, recogerá el estado de conservación.

Libro de Bienhechores. Para la anotación de cuantos Hermanos o terceros aporten limosnas y donativos y hayan sido declarados como tales por la Junta de Gobierno.

Libro de Memorias anuales. En el que se hará constar anualmente todas las actividades realizadas por la Hermandad tras su aprobación por el Cabildo General de Hermanos.

Aparte de estos libros oficiales, tanto la Secretaría como la Mayordomía, podrán llevar cuantos libros auxiliares estimen convenientes para la mejor organización y funcionamiento de sus respectivos cargos.

Todos estos libros, estarán debidamente diligenciados por el Secretario, con el visto bueno del Hermano Mayor.

Todos los Libros descritos anteriormente podrán, en atención a la técnica actual y a la simplificación del trabajo, ser llevados de manera informatizada, y anualmente se procederá a imprimir en papel una copia de los mismos que deberá ser conservada en el Archivo de la Hermandad.

Título X.- Del Régimen Sancionador

Regla 123ª.- **Infracciones o faltas.** **Clasificación.** Las faltas o infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, y se sancionarán en la forma prevista en estas Reglas, siguiendo el procedimiento sancionador establecido.

A) Se consideran faltas o infracciones muy graves, las siguientes:

a) La conducta, habitual y pública, contraria a la moral católica, apartase de esta religión, dar el nombre a una secta condenada por la Iglesia, incurrir notoriamente en censura canónica o pecar públicamente con escándalo.

b) El incurrir en alguno de los motivos de inadmisión en la Hermandad.

c) La asistencia a los actos de culto en forma que ofenda los sentimientos de piedad de los asistentes.

d) La comisión intencionada de actos que produzcan perjuicio moral o material para la Hermandad.

e) El reiterado incumplimiento, en materia esencial, de los preceptos de estas Reglas y su futuro desarrollo reglamentario, o de los acuerdos de Cabildo General.

f) La actuación desconsiderada u ofensiva para otros Hermanos en Juntas y Cabildos, o que perturbe la correcta marcha de tales actos previa amonestación de quien los presida.

g) La infidelidad en el ejercicio de un cargo que produzca perjuicio a la Hermandad o sea motivo de escándalo.

h) Disponer o apropiarse, indebidamente, de fondos o patrimonio de la Hermandad.

i) La pertenencia a cualquier secta o agrupación reprobada por la Iglesia, el apartarse de la comunión eclesial, o el incurrir en cualquier tipo de excomunión impuesta o declarada.

j) Cualquier otro acto que, en el contexto de estas Reglas, y a juicio de la Junta de Gobierno, resulte merecedor de tal calificación por el grave escándalo o menoscabo que haya producido.

B) Se considerarán infracciones o faltas graves, las que siguen:

a) La infracción de los preceptos de estas Reglas o de su futuro Reglamento, así como de los acuerdos de Cabildo General, en materia no esencial o que, aún siéndolo, haya sido reparada espontáneamente o previa amonestación, y condonada por el ofendido si lo hubiese.

b) El incumplimiento, por parte de algún miembro de la Junta de Gobierno, del deber de secreto que ampara las deliberaciones de la misma.

c) La desobediencia a cuanto disponen estas Reglas y sus futuras normas que las desarrollen, sobre el comportamiento en la Estación de Penitencia.

d) Cualquier otro acto que resulte merecedor de tal calificación, según el espíritu de estas Reglas.

C) Son infracciones o faltas leves:

a) La infracción de los preceptos de estas Reglas y sus normas Reglamentarias, o de los acuerdos de Cabildo General.

b) Cualquier otro acto o conducta que, producida en el seno de la Hermandad sin escándalo ni trascendencia, deba ser objeto de sanción.

Regla 124^a.- Procedimiento sancionador.

A) Siempre que algún Hermano incurra en falta o infracción, y atendiendo al espíritu evangélico, el Fiscal, de oficio o a instancia de cualquier Hermano o tercera persona, lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno, a fin de que el Hermano Mayor, con asistencia del Director Espiritual, y en fraternal

diálogo, pueda proceder a esclarecer los hechos y se le corrija de la infracción cometida, dentro del espíritu de caridad y discreción que debe inspirar la actuación de los Hermanos.

B) Sólo en caso de pertinaz obstinación, se procederá a abrir el oportuno expediente sancionador, siendo el Cabildo de Oficiales el órgano competente para ordenar su incoación y conocer del mismo.

C) Un instructor, designado por la Junta de Gobierno, de entre los Hermanos, y con la asistencia del Secretario Primero y el Fiscal, tramitará el expediente siguiendo los pasos siguientes: pliego de cargos, alegaciones del interesado, proposición y práctica de pruebas -en su caso-, y la propuesta de resolución.

El expediente sancionador contemplará en todo caso:

- a) Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.
- b) Los hechos.
- c) Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o en otras normas del ordenamiento canónico.
- d) El momento o momentos de corrección fraterna, y su resultado.
- e) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
- f) Plazo de alegaciones del presunto reo.

D) Este expediente se tramitará en un plazo máximo de seis meses y, contra la resolución adoptada, podrán interponerse los recursos previstos en la legislación canónica.

Regla 125ª.- Sanciones. Las sanciones que podrán imponerse, a través del antedicho expediente sancionador, serán las siguientes:

a) Las faltas o infracciones muy graves serán sancionadas con la separación forzosa de la Hermandad, por tiempo de cinco a diez años y pérdida de la antigüedad, o con la separación definitiva de la misma, que en este último caso exigirá autorización de la Autoridad Eclesiástica competente.

De igual modo, podrán sancionarse con la inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.

b) Las faltas o infracciones graves se sancionarán con suspensión de los derechos de Hermano por tiempo de seis meses a cinco años, o con la separación forzosa de la Hermandad por el mismo período y pérdida de la antigüedad.

c) Las faltas o infracciones leves se podrán sancionar mediante una amonestación por escrito acordada por la Junta de Gobierno, o verbal a cargo del Hermano Mayor, o bien con suspensión de los derechos de Hermano hasta seis meses.

Todo sincero arrepentimiento apreciado por la Junta de Gobierno, así como la espontánea reparación, atenuarán la sanción, pudiendo incluso cancelarla.

El perjuicio sufrido por la Hermandad, y la falta de reparación en los casos en que sea posible, agravarán la sanción a imponer.

También resultará circunstancia agravante, la reiteración en la comisión de faltas o infracciones, que elevará al grado inmediatamente superior la calificación de la última cometida, si ésta se produce en los dos años siguientes a la anterior.

La comisión de infracciones por parte de miembros de la Junta de Gobierno podrá acarrear el cese en su cargo, de conformidad con lo previsto en la Regla 106ª.

Título XI.- Relación de la Hermandad con la Excm. Corporación Municipal.

Regla 126ª.- Por acuerdo de 11 de Mayo de 1675, el Cabildo, Justicia y Regimiento de la entonces Villa de Utrera, decidió celebrar todos los días 28 de Febrero de cada año, en honor del Santísimo Cristo de Santiago, para siempre jamás, Solemne Función Votiva a su costa, en prueba de gratitud y reconocimiento hacia la Imagen, por cuya poderosa mediación se había conseguido el remedio a una pertinaz sequía; y al propio tiempo, le otorgó el título de Patrono de la población con el referido motivo.

Para conservar la memoria de este hecho histórico, se comunicará esta Regla a los Hermanos y Hermanas en la convocatoria de cada año y se notificará al Excmo. Ayuntamiento, al mero efecto de su información.

Título XII.- De la Modificación de las Reglas.

Regla 127ª.- Requisitos. Los Hermanos están sujetos al cumplimiento de las presentes Reglas y de su Reglamento de Régimen Interno, una vez aprobado, que sólo podrán modificarse conforme a lo siguiente:

a) Cuando la normativa canónica en vigor determine la necesidad de adaptar estas Reglas y su futuro desarrollo reglamentario a aquélla.

b) Aun no resultando obligatoria adaptación alguna, las presentes Reglas, así como su futuro Reglamento, también podrán ser objeto de modificación en Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, conforme a lo previsto en las Reglas 49ª, 50ª y 52ª.

Regla 128ª.- Procedimiento. El proyecto de modificación habrá de ser presentado por escrito y expuesto durante un mes a todos los Hermanos, quienes podrán realizar enmiendas, ya sean parciales o a la totalidad, debiendo en ambos casos presentar textos alternativos al propuesto, en el plazo de los quince días naturales siguientes al término del plazo de exposición.

Una vez presentadas, en su caso, las propuestas alternativas, el Cabildo de aprobación o modificación de Reglas, o en su caso, del Reglamento, deberá celebrarse en el plazo máximo de tres meses.

Para quedar válidamente constituido el referido Cabildo, deberá reunir en primera convocatoria un quórum de, al menos, el diez por ciento de los Hermanos con derecho a voto según el último censo electoral aprobado. En segunda convocatoria bastará con el número de Hermanos que asistan.

La aprobación de nuevas Reglas, así como la modificación de las existentes, requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los asistentes al Cabildo, y en todo caso, la de la Autoridad Eclesiástica.

La aprobación del Reglamento de Régimen Interno, o su modificación, requerirá mayoría simple, no exigiendo autorización eclesiástica.

Título XIII.- Otras Disposiciones.

Regla 129ª.- Se podrá conceder, siempre propuesto y aprobado en Junta de Gobierno, el título de Hermano o Hermana de Honor a los Hermanos o Hermanas efectivos que se hayan distinguido por su dedicación especial a la Hermandad, junto con la labor espiritual de culto a Dios, también en el terreno de la caridad y al campo benéfico-social.

También se podrá conceder el título de Hermano Mayor Honorario, previa aprobación en Junta de Gobierno, a aquél que habiendo sido con anterioridad Hermano Mayor sea merecedor de dicha distinción.

Regla 130ª.-

a) Esta Hermandad reconoce y acepta al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, del que es miembro nato y parte integrante del mismo, con voz y voto, de su representante legal o personal a quien corresponda representarla.

b) Igualmente reconoce y acepta los Estatutos del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera, elaborados y aprobados con participación y voto afirmativo de esta Hermandad, los cuales no han de contradecir ni coartar ni afectar al contenido íntegro de nuestras Reglas.

c) Finalmente, esta Hermandad reconoce y acepta los derechos y obligaciones que adquiere y contrae, respecto de sus relaciones con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Utrera, siempre y cuando sus determinaciones y acuerdos no afecten y tergiversen la letra y el espíritu de sus Reglas.

Disposiciones Finales, Transitorias y Derogatoria.

Disposiciones Finales

Primera.- Las presentes Reglas podrán ser desarrolladas más específicamente por un futuro Reglamento de Régimen Interno, que se elaborará por la Junta de Gobierno y se aprobará en Cabildo General, con los requisitos señalados en las Reglas 127^a y 128^a.

Segunda.- La Junta de Gobierno queda facultada para interpretar los preceptos de las Reglas que pudieran suscitar dudas, sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica, debiendo quedar depositado en la Hermandad un ejemplar del texto aprobado, sellado y rubricado en todos sus folios por la citada Autoridad y unido al mismo el original del Decreto de aprobación.

Segunda.- Una vez en vigor las presentes Reglas, y en tanto se apruebe el futuro Reglamento de Régimen Interno, corresponderá a la Junta de Gobierno fijar los criterios a seguir en aquellas cuestiones que estas Reglas dejen pendientes de desarrollo reglamentario, si bien habrán de seguirse los criterios contenidos en las anteriores Reglas que ahora se derogan, si los hubiere, en tanto en cuanto no supongan la contravención de la vigente normativa canónica.

Disposiciones Derogatoria

Única.- Las presentes Reglas derogan las Reglas anteriores de la Hermandad, dejando a salvo lo dispuesto en la precedente Disposición Transitoria Segunda.

El Hermano Mayor

El Secretario

Roberto Jiménez Corpas

Sergio Sierra Ruiz

Anexo I: Ritual para la Admisión de Hermanos

— ¿Quiere usted ingresar en esta Hermandad Sacramental y del Santísimo Cristo de Santiago, Nuestro Padre Jesús Redentor Cautivo y Nuestra Señora de las Lágrimas, de la Parroquia de Santiago, de esta Ciudad de Utrera?.

Respuesta: Si, quiero.

— ¿Está usted dispuesto, con dicho fin, a hacer de propia voluntad el Juramento y Promesa que esta corporación exige para su admisión en ella?

Respuesta: Si, lo estoy.

— ¿Jura usted defender en todo momento el dogma de la real presencia de Jesucristo en la Sagrada Eucaristía, así como la Inmaculada Concepción de la Madre de Dios y Señora nuestra, y su gloriosa Asunción en cuerpo y alma a los cielos?.

Respuesta: Si, lo juro.

— ¿Jura usted defender la universal mediación de la Santísima Virgen, Reina y Señora del Universo, en la dispensación de todas las Gracias?

Respuesta: Sí, juro.

— ¿Jura usted, asimismo, defender cuanto cree y profesa nuestra Madre la Santa Iglesia Católica?

Respuesta: Sí, juro.

— ¿Promete usted guardar todos y cada uno de los artículos contenidos en nuestras Reglas?

Respuesta: Sí, lo prometo.

— Si así lo hacéis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.

Puesto de rodillas y con la mano derecha sobre las Reglas, hará la protestación de Fe y promesa de guardar las Reglas de esta Hermandad, besando después los Evangelios.

Ahora dirá el Secretario al nuevo Hermano o Hermana:

— Queda usted recibido como Hermano o Hermana nuestro, alegrándonos todos de que lo sea por muchos años, para el mejor servicio de Dios, nuestro Señor, y de su Santísima Madre. Así sea.

Anexo II: Ritual para la Protestación de Fe

“Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar.

Nosotros, el Hermano Mayor y demás Oficiales de la Junta de Gobierno, y todos los Hermanos y Hermanas de esta Pontificia e Ilustre Hermandad Sacramental de la Inmaculada Concepción y Ánimas Benditas y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de Santiago, Nuestro Padre Jesús Redentor Cautivo y Nuestra Señora de las Lágrimas canónicamente establecida en la Parroquia de Señor Santiago el Mayor, de esta Ciudad de Utrera, decimos y confesamos:

Que creemos en Dios, Padre Todopoderoso, Creador del Cielo y de la Tierra.

Que creemos en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos, y está sentado a la derecha de Dios, Padre Todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.

Que creemos en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia Católica, la comunión de los Santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna.

También decimos que creemos firmemente todos los Dogmas y Misterios de nuestra sacrosanta Religión Católica, Apostólica, Romana, única y verdadera; y que profesamos especialísima devoción a los soberanos misterios de la Sagrada Eucaristía, de la Concepción Inmaculada de la Santísima Virgen y de su Asunción gloriosa en cuerpo y alma a los cielos.

También decimos y hacemos solemne voto y juramento de creer, confesar y defender la Universal Mediación de nuestra Señora y Madre Santísima de la Iglesia, en la dispensación de las gracias merecidas por la Pasión y Muerte de su divino Hijo, y por sus maternales Dolores; y en esta Fe y Devoción, deseamos vivir y morir.

Proclamamos y defendemos el Derecho a la Vida de todo ser humano en cada fase de su desarrollo, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural y cualquiera que sea su condición, de conformidad con el Magisterio de la Iglesia y la doctrina emanada de S.S. el Papa.

Dignaos, Señor, aceptar esta Protestación de Fe, juntamente con este voto y juramento público y solemne; y en retorno, conceded que, santificadas nuestras almas con la meditación asidua de la Pasión y Muerte de nuestro Señor Jesucristo y los Dolores de su Santísima Madre, logremos después de esta vida, gozar felizmente de la paz eterna, y confiemos plenamente en vuestro poderosísimos Patrocinio que miraréis propicia a toda esta Hermandad y muy particularmente a los que, congregados en este templo, os tributan hoy estos reverentes cultos y os invocan y saludan, vida, dulzura y esperanza nuestra. Así sea.”

Terminada la lectura, subirá la Hermandad al presbiterio, presidida por su Junta de Gobierno, con las insignias correspondientes, empezando por el Hermano o Hermana Mayor y los demás de la Junta, siguiendo los demás Hermanos y Hermanas, que irán acercándose al celebrante y arrodillándose ante él, puesta la mano derecha sobre las Reglas de la Hermandad, que portará el Secretario situado a la izquierda del celebrante, dirá en alta voz: “**Así lo creo, lo confieso, lo prometo y lo juro**”; besando los Santos Evangelios que portará el celebrante. Deberán estar presentes durante todo el juramento, al menos, tres miembros de la Junta de Gobierno, con insignias y el Estandarte de la Hermandad, que portará el Secretario Segundo.

Anexo III: Voto de Silencio

“¡Divino Redentor, Cautivo por nuestros pecados! Nosotros los nazarenos de tu Cofradía, queriendo imitarte en tu Pasión, durante la que siempre callaste, aún cuando te acusaron injustamente, te prometemos solemnemente no hablar nada en absoluto durante nuestro recorrido, a lo largo del cual te acompañaremos meditando en el camino que seguiste con la Cruz.

Amadísimo Jesús: nuestro espíritu está presto y pronto, pero nuestra carne es flaca. Por eso te pedimos desde ahora, fuerzas para callar, aún cuando intenten hacernos hablar, aún cuando nos parezca preciso hablar.

Enséñanos a callar, igual que Tú callaste.

Te ofrecemos este silencio que vamos a guardar, en reparación de tantas blasfemias como a diario suben desde esta Ciudad hasta la peana de tu trono, de tantas conversaciones impuras, de tantas murmuraciones sin caridad, de tantas calumnias.

Es poco, Señor, lo que te vamos a ofrecer, a cambio de tales y tantas ofensas, pero queremos unir nuestro silencio a tu Pasión y tu Muerte, seguros de que así gana un valor sin medida.

Sea tu Madre Santísima, Nuestra Sra. de las Lágrimas, quien te presente esta ofrenda de un silencio que ninguno de tus nazarenos se atreverá a quebrantar. Así sea.”

Anexo IV: Fórmula de Juramento de Oficiales

Yo, (Nombre y Apellidos) juro por mi conciencia y honor, ante esta asamblea, desempeñar con rectitud el cargo de _____, cumplir las reglas de la Hermandad, guardar secreto de las deliberaciones y acuerdos habidos en los cabildos de oficiales, así como acatar las disposiciones de nuestra Santa Madre la Iglesia Católica.

Al finalizar el juramento de todos los miembros de la nueva Junta, el Director Espiritual se dirigirá a ellos en los siguientes términos:

SI ASÍ LO HACÉIS, QUE DIOS OS LO PREMIE Y SI NO QUE OS LO DEMANDE.

Anexo V: Fórmula Ritual para la celebración de los Cabildos

- **Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar.**
- *Sea por siempre bendito y alabado.*

- **¡Ave María Purísima!**
- *Sin pecado concebida.*

- **¡Ven, oh, Santo Espíritu! Llena los corazones de tus fieles y enciende en ellos el fuego de tu amor.**
- **Envía, Señor, tu Espíritu, para darnos nueva vida.**
- *Y renovarás la faz de la Tierra.*

- **¡Oh Dios!, Que has iluminado los corazones de tus fieles con las luces del Espíritu Santo, concédenos juzgar y sentir rectamente según el mismo Espíritu y gozar siempre de sus consuelos.**
- **Por Cristo, Señor nuestro. Amén.**

Al terminar los Cabildos, se rezarán las preces siguientes:

- **¡Oh, Dios Todopoderoso!, te damos gracias por todos tus beneficios; a Ti que vives y reinas por siglos de los siglos. Amén.**

- **¡Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar!**
- *Sea por siempre bendito y alabado.*

- **¡Ave María Purísima!**
- *Sin pecado concebida.*

Finalmente, un *Padre nuestro*, *Ave María* y *Réquiem*, por las almas de nuestros Hermanos difuntos.

Anexo VI

D. _____, mayor de edad, con
D.N.I. nº _____ natural de _____ y
domicilio en _____

EXPRESA que desea presentar su candidatura para ocupar el cargo de Hermano Mayor de esta Hermandad cuya Junta de Gobierno será la siguiente:

Tte. Hermano Mayor:	D. (Nombre y Apellidos)
Promotor Sacramental:	D. (Nombre y Apellidos)
Mayordomo Primero:	D. (Nombre y Apellidos)
Mayordomo Segundo:	D. (Nombre y Apellidos)
Diputado de Enseres:	D. (Nombre y Apellidos)
Secretario Primero:	D. (Nombre y Apellidos)
Secretario Segundo:	D. (Nombre y Apellidos)
Fiscal Primero:	D. (Nombre y Apellidos)
Fiscal Segundo:	D. (Nombre y Apellidos)
Diputado Mayor de Gobierno Primero:	D. (Nombre y Apellidos)
Diputado Mayor de Gobierno Segundo:	D. (Nombre y Apellidos)
Prioste Primero:	D. (Nombre y Apellidos)
Prioste Segundo:	D. (Nombre y Apellidos)
Diputado de Caridad:	D. (Nombre y Apellidos)
Diputado de Cultos y de Actos formativos: ..	D. (Nombre y Apellidos)

Adjunto a la propuesta de Junta de Gobierno se acompaña:

— **Declaración jurada de los componentes de la candidatura de acatamiento a lo previsto en las Reglas y disposiciones eclesiásticas vigentes.**

Para ello aportan los siguientes documentos:

- **Partida de Bautismo**
- **Partida de casamiento religioso o Fe de soltería.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente en
Utrera a _____ de _____ de _____.

Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Hermandad Sacramental y del Redentor Cautivo.- UTRERA

Anexo VII

DOY MI VOTO A LA CANDIDATURA FORMADA POR LOS SIGUIENTES HERMANOS:

Hermano Mayor:	D. (Nombre y Apellidos)
Tte. Hermano Mayor:	D. (Nombre y Apellidos)
Promotor Sacramental:	D. (Nombre y Apellidos)
Mayordomo Primero:	D. (Nombre y Apellidos)
Mayordomo Segundo:	D. (Nombre y Apellidos)
Diputado de Enseres:	D. (Nombre y Apellidos)
Secretario Primero:	D. (Nombre y Apellidos)
Secretario Segundo:	D. (Nombre y Apellidos)
Fiscal Primero:	D. (Nombre y Apellidos)
Fiscal Segundo:	D. (Nombre y Apellidos)
Diputado Mayor de Gobierno Primero:	D. (Nombre y Apellidos)
Diputado Mayor de Gobierno Segundo:	D. (Nombre y Apellidos)
Prioste Primero:	D. (Nombre y Apellidos)
Prioste Segundo:	D. (Nombre y Apellidos)
Diputado de Caridad:	D. (Nombre y Apellidos)
Diputado de Cultos y de Actos formativos: ..	D. (Nombre y Apellidos)

Anexo VIII: Escudo de la Hermandad

